

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana****Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02****Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo**

“Año del Bicentenario: 200 años de Independencia”

San Martín de Porres, 8 de abril del 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 218 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE

Señor (a)
Director (a) de la Institución Educativa Pública de la UGEL 02
Presente. –

ASUNTO : Cumplimiento del registro de vacantes en el SIAGIE en el marco del proceso extraordinario de matrícula 2021.

REFERENCIA:

- a) Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.
- b) Resolución Ministerial N° 133-2021-MINEDU.
- c) MEMORANDUM MÚLTIPLE N° -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR
- d) Expediente: N° 10086 -2021-DRELM
- e) Expediente: N° ESSE2021-INT-0029924

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Ministerio de Educación comunica las acciones para el Proceso Extraordinario de Matrícula 2021, que permite atender a las/los estudiantes que en el proceso regular de matrícula para el año escolar 2021, no lograron obtener una vacante en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular.

Resolución Ministerial N° 133-2021-MINEDU, que aprueba y dispone la implementación de la "Estrategia focalizada para la absorción de estudiantes para el año escolar 2021 en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular", además, la norma regula el proceso extraordinario de matrícula, precisando las diferencias con el proceso regular, y habilita la creación de nuevas vacantes y encarga al MINEDU establecer la modalidad de atención idónea.

Al respecto, se precisa a los directivos cumplir con declarar en el módulo de SIAGIE el registro de vacantes que tienen disponibles en sus aulas actuales y las aulas que podrían ampliar para atender a menores en el marco del proceso extraordinario de matrícula 2021 según el cronograma.

N °	ETAPAS	PRECISIONES	PLAZOS
1	Registro de vacantes	Los directivos de IIEE de EBR y EBE deberán declarar o registran la cantidad de vacantes en el Módulo de SIAGIE para el proceso de matrícula extraordinaria 2021	del 29 de marzo al 9 de abril 2021

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

LIC. ANABEL ALICIA POMA PORRAS
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
02 Rímac

AAPP/DUGEL
MLP/JASGESE
ECHM/CESSE)
CCM/E-ESSE



Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años
de Independencia"



Lima, 07 Apr. 2021

MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 0073 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

A : **DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 Y 07 DE LIMA
METROPOLITANA.**

Asunto : Cumplimiento del registro de vacantes en el SIAGIE en el marco del
proceso extraordinario de matrícula 2021

Referencia : a) INFORME N° 047-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EEM
b) OFICIO MÚLTIPLE N° 011-2021-MINEDU/VMGI-DIGC
c) RM N° 133-2021-MINEDU
Exp. N° 10086 -2021-DRELM

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia b) mediante el cual la Directora General de Calidad de la Gestión Escolar remite las pautas con relación a la definición y designación de puntos focales y canales de atención en el marco del proceso extraordinario de matrícula 2021 y según el documento de referencia c) que aprueba y dispone la implementación de la Estrategia focalizada para la absorción de estudiantes para el año escolar 2021 en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular.

Al respecto, se remite el documento de la referencia a) en el cual se informa el avance de registro de vacantes en el SIAGIE de las siete UGEL de Lima Metropolitana, sobre el proceso extraordinario de matrícula 2021, con la finalidad que se desarrollen las acciones correspondientes para su cumplimiento según el plazo previsto hasta el 09 de abril de 2021.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
Directora Regional de Educación
de Lima Metropolitana

EAAT/D.DRELM
JCLQ/J.OPP
ERV/R/ J. OSSE
IDPRG/ Cord. EEM.
LSIM/EE

Adj: (folios)

VISADO POR: VILLANUEVA
REYMUNDO Evelyn Roxana FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 07/04/2021 18:54:36 -0500

VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 07/04/2021 18:50:34 -
0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S.
070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del
D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas
a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior
derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catal
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe

Código : 070421399
Clave : 9352



Lima, 07 de abril de 2021

INFORME N° 047-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EEM

A : **EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ**
Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana

De : **JUAN CARLOS LI QUISPE**
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto Cargo

Asunto : Avance del registro de vacantes en el SIAGIE en el marco del proceso extraordinario de matrícula 2021

Referencia : a) OFICIO MÚLTIPLE N° 011-2021-MINEDU/VMGI-DIGC
b) RM N° 133-2021-MINEDU
Exp. 10086-2021-DRELM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la RM N° 133-2021-MINEDU, de fecha 18 de marzo de 2021, se aprueba y dispone la implementación de la Estrategia focalizada para la absorción de estudiantes para el año escolar 2021 en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y educación Básica Regular.
- 1.2 Mediante el Oficio Múltiple N° 011-2021-MINEDU/VMGI-DIGC, de fecha 26 de marzo de 2021, se remiten pautas con relación a la definición y designación de puntos focales y canales de atención en el marco del proceso extraordinario de matrícula 2021 – PEM2021 y la capacitación sobre el registro de solicitudes en la plataforma digital.
- 1.3 Mediante correo siagie01@minedu.gob.pe, de fecha 06 de abril de 2021, convocan a la reunión sobre la "Revisión y atención de posibles alertas en el registro de vacantes de IIEE".

II. ANÁLISIS

- 2.1 De la RM N° 133-2021-MINEDU, "Estrategia focalizada para la absorción de estudiantes para el año escolar 2021 en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular" que tiene como objetivo:

- La Estrategia focalizada tiene por objetivo atender a las/los estudiantes que en el proceso regular de matrícula para el año escolar 2021 no lograron obtener una vacante en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular.
- La estrategia focalizada consiste en la realización de un proceso extraordinario de matrícula en determinados territorios del país a nivel nacional, a través de una Plataforma digital, así como de acciones

FIRMADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 07/04/2021 19:10:08 - 0500

FIRMADO POR: ROMERO
GONZALES Irene Del Pilar FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 07/04/2021 18:40:40 - 0500

FIRMADO POR: ISIDRO
MENDOZA Luis Saul FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 07/04/2021 18:33:58 - 0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe

Código : 070421360
Clave : DA07



previas y posteriores a dicho proceso, necesarias para garantizar la atención de los estudiantes.

- 2.2 Del Oficio Múltiple N° 011-2021-MINEDU/VMGI-DIGC, se brindaron las pautas que facilita la definición y designación de puntos focales, así como los canales de atención en territorio, a través de los cuales se pretende coadyuvar a la asistencia en el registro pertinente y adecuado de vacantes, como también el apoyo a las personas que no tengan acceso a dispositivos electrónicos y medios digitales para concretar el PEM2021.

Rol	Denominación	Comentario
Rol 1	Punto focal para supervisión del registro de vacantes	Respecto a los cuales ya se cuenta con la información de algunas personas designadas; sin embargo, sería ideal contar con datos por cada Unidad de Gestión Educativa Local.
Rol 2	Punto focal para supervisión del registro de solicitudes de matrícula	
Rol 3	Puntos de atención	En principio se comunicó que los Puntos de atención serían presenciales; sin embargo, luego de una evaluación, consideramos importante que todos los territorios cuenten con Puntos de atención, así no sean presenciales.

Puntos focales del registro de vacantes de Lima Metropolitana

UGEL	Nombres y Apellidos	Cargo	Área
DRELM	Luis Saul Isidro Mendoza	Especialista en Estadística	OPP
UGEL 01	Jorge Eduardo Cuya Adriano	Responsable de SIAGIE	ASGESE
UGEL 02	Cleber Cuz Martínez	Responsable de SIAGIE	ASGESE
UGEL 03	Fredy Vega Segura	Coordinador de SIAGIE	ESSE-ASGESE
UGEL 04	Josmell Pablo Marín Nieto	Responsable de SIAGIE	ESSE-ASGESE
UGEL 04	Katherine Bridget Chauca Fritas	Técnico SIAGIE	ASGESE
UGEL 05	Julio Oré Cárdenas	Especialista de SIAGIE	ASGESE
UGEL 06	Yolanda Luis Paredes	Especialista de SIAGIE	ASGESE
UGEL 07	Alieva Aguilar Castillo	Especialista SIAGIE	ASGESE

- 2.3 El 31 de marzo de 2021, el Ministerio de Educación mediante la Unidad Estadística (UE) y la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC) realizó la reunión de capacitación sobre el registro de solicitudes en la plataforma digital, con la participación de las personas designadas para ejercer los roles en las 7 UGEL, además compartieron los siguientes enlaces:

- Presentación de capacitación (en archivo adjunto).
- Video de capacitación (31/03) a especialistas DRE/UGEL: <https://youtu.be/ISHyYxYdyTY>
- Formulario para solicitar creación de usuario registrador UGEL/DRE: <https://forms.gle/9YFkhcfvzKHj5SU8>
- Información de contacto del especialista Piero Escobar de la dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), para dudas o consultas: correo electrónico: matriculaterritorio@minedu.gob.pe / Teléfono: 976 589 505.

Código : 070421360
Clave : DA07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina, La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe



2.4 En el marco del proceso Extraordinario de Matrícula 2021, el Ministerio de Educación, para la correcta declaratoria de vacantes que servirá para atender las solicitudes que registrarán las familias, ha realizado lo siguiente:

2.4.1 Del proceso de declaración de vacantes:

Los directivos de IIEE de EBR y EBE declararán en el módulo de SIAGIE, entre el 29 de marzo y el 9 de abril, las vacantes que tienen disponibles en sus aulas actuales (ya creadas, con estudiantes matriculados y docentes) y las aulas que podrían ampliar para atender a menores (espacios físicos que podrían ser acondicionados para la atención de estudiantes previa contratación docente).

2.4.2 Recursos disponibles para las IIEE:

- Capacitaciones. Los días 22 y 23 de marzo se realizaron capacitaciones dirigidas a directivos de IIEE sobre la declaratoria de vacantes en el módulo de SIAGIE. Puede encontrar el video de esta capacitación en este enlace:



[Registro de vacantes en SIAGIE - Proceso Extraordinario de Matrícula 2021 \(PEM 2021\) - YouTube](https://www.youtube.com/watch?v=2SJBdj2l8oA)

About Press Copyright Contact us Creators Advertise Developers Terms Privacy Policy & Safety How YouTube works Test new features Press Copyright Contact us Creators

...
www.youtube.com

<https://www.youtube.com/watch?v=2SJBdj2l8oA>

- Instructivo. Se compartió el instructivo sobre la declaratoria de vacantes preparado por la Unidad de Estadística.

2.4.3 Herramientas para el seguimiento por parte de las DRE y UGEL:

- Power BI: El miércoles 31 de marzo se habilitó un PowerBI que se actualizará diariamente y mostrará el avance de la declaratoria de vacantes por región. Con ello, se podrá identificar qué IIEE aún tienen pendiente registrar las vacantes por UGEL y DRE/GRE.
- Reportes por correo electrónico: se compartirá la base de datos de vacantes (regulares y ampliadas) por IE y por nivel los días 31 de marzo, 5, 7 y 9 de abril.
- Chat grupal: se ha implementado un grupo de WhatsApp con los puntos focales y especialistas SIAGIE de las DRE/GRE de los territorios focalizados, y especialistas de la Unidad de Estadística, DIGEGED, DIGC y DEBE, con la finalidad de estar coordinados y atender las consultas que puedan ir

Código : 070421360
Clave : DA07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina, La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe



surgiendo en el territorio respecto a este tema. A modo de sugerencia, se considera útil que los especialistas DRE/GRE puedan tener su propio grupo de WhatsApp con los especialistas UGEL de su jurisdicción con la misma finalidad.

- 2.5 En la reunión realizada por el MINEDU el día 06 de abril 2021, se informó sobre la revisión y atención de posibles alertas en el registro de vacantes, además se compartió la base de datos a las UGEL y el enlace de la reunión (<https://youtu.be/OsrtMJJ6UgAhttps://youtu.be/OsrtMJJ6UgA>).
- 2.6 De la base de datos compartida por el MINEDU con corte 07/04/2021 de 9:am se tienen el siguiente avance:

Avance de registro de vacantes en instituciones educativas de Lima Metropolitana por UGEL

UGEL	Total general			
	COMPLETADO	PENDIENTE	TOTAL IIEE	% AVANCE
UGEL 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	159	394	553	28,8%
UGEL 02 RÍMAC	214	193	407	52,6%
UGEL 03 BREÑA	197	116	313	62,9%
UGEL 04 COMAS	299	148	447	66,9%
UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	191	192	383	49,9%
UGEL 06 ATE	178	275	453	39,3%
UGEL 07 SAN BORJA	94	155	249	37,8%
Total	1 332	1 473	2 805	47,5%

Fuente: SIAGIE MINEDU- Corte 07/04/2021 - 9 am

Avance de registro de vacantes en instituciones educativas de EBR de Lima Metropolitana por UGEL

UGEL	EBR			
	COMPLETADO	PENDIENTE	TOTAL IIEE	% AVANCE
UGEL 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	157	374	531	29,6%
UGEL 02 RÍMAC	209	187	396	52,8%
UGEL 03 BREÑA	182	110	292	62,3%
UGEL 04 COMAS	283	148	431	65,7%
UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	182	188	370	49,2%
UGEL 06 ATE	170	271	441	38,5%
UGEL 07 SAN BORJA	91	136	227	40,1%
Total	1 274	1 414	2 688	47,4%

Fuente: SIAGIE MINEDU- Corte 07/04/2021 - 9 am

Código : 070421360
 Clave : DA07



Avance de registro de vacantes en instituciones educativas de EBE de Lima Metropolitana por UGEL

UGEL	EBE			
	COMPLETADO	PENDIENTE	TOTAL IIEE	% AVANCE
UGEL 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	2	20	22	9,1%
UGEL 02 RÍMAC	5	6	11	45,5%
UGEL 03 BREÑA	15	6	21	71,4%
UGEL 04 COMAS	16	0	16	100,0%
UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	9	4	13	69,2%
UGEL 06 ATE	8	4	12	66,7%
UGEL 07 SAN BORJA	3	19	22	13,6%
Total	58	59	117	49,6%

Fuente: SIAGIE MINEDU- Corte 07/04/2021 - 9 am

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Sobre el proceso de declaración de vacantes, los directivos de IIEE de EBR y EBE tienen plazo para declarar las vacantes que tienen disponibles en sus aulas actuales y las aulas que podrían ampliar para la atención de estudiantes, en el módulo de SIAGIE, del **29 de marzo al 9 de abril – 2021**.
- 3.2 La DRELM, tiene un avance de registro de vacantes de 47,5% correspondiendo a EBR 47,4% y a EBE de 49,6%.
- 3.3 Se ha creado un grupo de WhatsApp con las personas designadas de las 7 UGEL, en el cual se comparte el avance y se atiende sus consultas diariamente.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe a las siete UGEL de Lima Metropolitana para las acciones respectivas.

Es todo cuando debo informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUIS SAUL ISIDRO MENDOZA
 Especialista en Estadística

Documento firmado digitalmente

IRENE DEL PILAR ROMERO GONZALES
 Coordinadora del Equipo de Estadística y Monitoreo

Lima, 07 de abril de 2021

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para su atención correspondiente.

Documento firmado digitalmente

JUAN CARLOS LI QUISPE
 Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
 Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

JCLQ/J.OPP
 IDPRG/ Cord.EEM
 LSM/Esp.E
 Adj: (folios)

Código : 070421360
 Clave : DA07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
 La Victoria, Lima 13, Perú
 (Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
 Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe





Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 26 de marzo de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 00011-2021-MINEDU/VMGI-DIGC

Señores(as)

Directores/as Regionales de Educación

Gerentes/as Regionales de Educación

Presente. -

Asunto: SE REMITEN PAUTAS CON RELACIÓN A LA DEFINICIÓN Y DESIGNACIÓN DE PUNTOS FOCALES Y CANALES DE ATENCIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE MATRÍCULA 2021 – PEM2021.

Referencia: a. Oficio Múltiple N° 00026-2021-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
b. Oficios del N° 077 al N° 00091-2021-MINEDU/VMGI-DIGC, relativos a la bienvenida a la estrategia focalizada para la absorción de estudiantes para el año escolar 2021

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la implementación del Proceso Extraordinario de Matrícula 2021 (en adelante PEM2021), hacerles llegar algunas pautas que les facilite la definición y designación de puntos focales, así como los canales de atención en territorio, a través de los cuales se pretende coadyuvar a la asistencia en el registro pertinente y adecuado de vacantes, como también el apoyo a las personas que no tengan acceso a dispositivos electrónicos y medios digitales para concretar el PEM2021.

En ese sentido, se adjunta al presente, en calidad de Anexo I, la matriz que resume las funciones y los tres (03) roles que desempeñarán los puntos focales, respecto a los cuales se considera debe tenerse en cuenta las siguientes precisiones:

Rol	Denominación	Comentario
Rol 1	Punto focal para supervisión del registro de vacantes	Respecto a los cuales ya se cuenta con la información de algunas personas designadas; sin embargo, sería ideal contar con datos por cada Unidad de Gestión Educativa Local.
Rol 2	Punto focal para supervisión del registro de solicitudes de matrícula	
Rol 3	Puntos de atención	En principio se comunicó que los Puntos de atención serían presenciales; sin embargo, luego de una evaluación, consideramos importante que todos los territorios cuenten con Puntos de atención, así no sean presenciales.

EXPEDIENTE: DIGC2021-INT-0042854

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 223F37

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar



BICENTENARIO
PERÚ 2021

En razón de lo señalado, resulta necesario que sus Despachos dispongan el registro de los datos de contacto de las personas designadas para desempeñar el "Rol 3" antes referido; para tal efecto, se encuentra habilitado el siguiente enlace: <https://forms.gle/9YFkhcfvzKHYj5SU8>. Cabe precisar que este rol también puede ser ejercido por la misma persona designada para el "Rol 2".

Por otro lado, se informa a su vez, que se ha previsto la realización de una reunión de **Capacitación sobre el registro de solicitudes en la plataforma digital**, en la cual se espera contar con la participación de las personas designadas para ejercer los roles antes mencionados, así como del personal que sus despachos consideren pertinente; dicha reunión se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha: miércoles 31 de marzo de 2021

Hora: 5.30 p.m.

Enlace para la reunión: <https://us02web.zoom.us/j/83017859421>

Finalmente se precisa que se adjunta en calidad de Anexo II, el consolidado de la información de contacto brindada por las Direcciones a su cargo para el proceso regular de matrícula, la misma que será tomada en cuenta para brindar a las familias que lo requieran, información sobre los canales de atención para el PEM2021; en ese sentido, se requiere la revisión de dicho documento, y en caso de identificar la necesidad de incorporar cambios en dicho documento, los mismos deberán ser comunicados a través del siguiente enlace: <https://forms.gle/PibzVvfZ25vRo7M68>.

Cabe indicar que, de tener dudas o consultas con relación a lo indicado en el presente documento, podrán canalizarlas a través del correo electrónico MATRICULATERRITORIO@minedu.gob.pe, mediante el cual el Especialista Piero Escobar atenderá las mismas.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

ROSA MARIELLA ZAPATA TIPIAN

Directora General de Calidad de la Gestión Escolar

(ICONTRERAST)
cc: DIGEGED



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2021 21:57:52-0500

EXPEDIENTE: DIGC2021-INT-0042854

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 223F37

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar**BICENTENARIO
PERÚ 2021****ANEXO I**

Rol		Características	Principales actividades	Etapas del proceso en la que es necesario
1	Punto focal para supervisión del registro de vacantes	- Especialista con conocimiento en el uso del Siagie. - Especialista con experiencia en coordinaciones con instituciones educativas (en adelante, II.EE.)	Hacer seguimiento y brindar orientaciones a las II.EE. de su jurisdicción, para el registro pertinente y adecuado de las vacantes en el módulo que se habilite en el Siagie.	Etapas de cálculo de vacantes, entre el 29 de marzo y 23 de abril
2	Punto focal para supervisión del registro de solicitudes de matrícula	- Especialista con conocimiento del proceso de matrícula. - Especialista con experiencia en atención a la ciudadanía y atención de consultas.	Atender dudas y consultas de familias durante el PEM 2021 desde la DRE/UGEL	- Etapa de registro de solicitudes: entre el 1 y el 16 de abril. - Etapa de asignación de vacantes (incluyendo el momento de acepto y rechazo de vacantes): entre el 26 de abril y el 13 de mayo.
3	Punto de atención	- Para atención de no presencial, un especialista con experiencia en atención de usuarios y con conocimiento en el uso de dispositivos electrónicos y medios digitales. - Para atención presencial, el Punto de atención debe estar conformado como mínimo por dos (2) especialistas: - Con experiencia en atención a la ciudadanía y atención de consultas. - Con conocimiento en el uso de dispositivos electrónicos y medios digitales.	Registrar las solicitudes de las personas que no tengan acceso a dispositivos electrónicos y medios digitales en la Plataforma del PEM2021. En puntos de atención presenciales, deben garantizar el cumplimiento de protocolos sanitarios.	- Etapa de registro de solicitudes: entre el 1 y el 16 de abril. - Etapa de asignación de vacantes (incluyendo el momento de acepto y rechazo de vacantes): entre el 26 de abril y el 13 de mayo

EXPEDIENTE: DIGC2021-INT-0042854

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **223F37**

www.gob.pe/mineduCalle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:44:47-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Una
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 13:22:28-0500

Resolución Ministerial

N° 133 - 2021 - MINEDU

Lima, 18 MAR 2021

VISTOS, el Expediente N° 0027687-2021, el Informe N° 00015-2021-MINEDU/VMGI-DIGC de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 00277-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00347-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano central y rector del Sector Educación; asimismo, conforme con los literales b) y d) del artículo 5 de la citada Ley Orgánica, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación, y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional en concordancia con lo establecido por la ley, así como establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 8 de la Ley General de Educación señala que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y se sustenta, entre otros principios, como el de equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad;

Que, el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley General de Educación señala que corresponde a los padres, o a quienes hagan sus veces, asegurar la matrícula oportuna de los estudiantes y su permanencia en los centros y programas educativos; así como, el literal d) del artículo 18 de la referida Ley establece que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, según lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el ingreso se efectúa mediante



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:28:04-0500



Firmado digitalmente por:
CARRASCO CARRASCO
Gabriela Maria FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:58:06+0100



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:42:11-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:45:00-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 13:22:36-0500

la matrícula única en una institución educativa pública o privada, que se registra en la Ficha Única de Matrícula, la que acompaña al estudiante durante su permanencia en el sistema. Del mismo modo, el referido artículo precisa que, en la institución educativa pública, la matrícula es gratuita, no requiere de pago por ningún concepto, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del director;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 7 de marzo de 2021;

Que, asimismo, por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, y se establecen las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. El citado plazo fue prorrogado a través de los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2020-PCM, N° 023-2021-PCM y N° 036-2021-PCM hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, se aprueba la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica", la que tiene como objetivo regular el proceso de matrícula de estudiantes en la etapa de Educación Básica, a fin de garantizar su ingreso y continuidad en el Sistema Educativo Peruano;

Que, el subnumeral V.5.1. de la citada norma establece que el proceso de matrícula comprende, entre otras, las etapas de presentación de solicitudes, revisión de solicitudes y asignación de vacantes, las cuales involucran o están a cargo del director de la institución educativa;

Que, en ese sentido, bajo el marco normativo antes expuesto, resulta necesario regular la implementación de una estrategia focalizada que atienda a las y los estudiantes que en el proceso regular de matrícula 2021 no lograron obtener una vacante en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular;

Que, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, el Informe N° 00015-2021-MINEDU/VMGI-DIGC, a



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:26:12-0500



Firmado digitalmente por:
CARRASCO CARRASCO
Gabriela Maria FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:56:27-0100



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:42:22-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:45:09-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Una
Aurora FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 13:22:46-0500

Resolución Ministerial

N° 133-2021-MINEDU

Lima, 18 MAR 2021

través del cual sustenta la necesidad de aprobar y disponer la implementación, mediante una resolución ministerial, de la estrategia focalizada para la absorción de estudiantes para el año escolar 2021 en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular (en adelante, la estrategia focalizada);

Que, la estrategia focalizada tiene por objetivo atender a las y los estudiantes que en el proceso regular de matrícula para el año escolar 2021 no lograron obtener una vacante en instituciones educativas públicas de Educación Básica Especial —incluyendo al Programa de Intervención Temprana— y Educación Básica Regular —con excepción de los Colegios de Alto Rendimiento—;

Que, la estrategia focalizada cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED); de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica (OSEE) y de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación (OTIC);

Que, mediante el Informe N° 00277-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los documentos de planificación estratégica e institucional del sector y se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación y, de corresponder, con los recursos de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación que forman parte de la estrategia focalizada;

Que, a través del Informe N° 00347-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la propuesta de estrategia focalizada, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar y disponer la implementación de la Estrategia focalizada para la absorción de estudiantes para el año escolar 2021 en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular, la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.



Firmado digitalmente por:
DÍAZ GARCÍA Mónica María
FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:28:22-0500



Firmado digitalmente por:
CARRASCO CARRASCO
Gabriela María FAU 20131370098
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:58:40+0100



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370098
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:42:29-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:45:22-0500

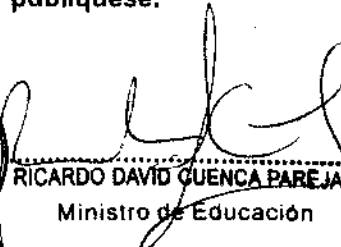


Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 13:22:56-0500

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:26:35-0500



Firmado digitalmente por:
CARRASCO CARRASCO
Gabriela Maria FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:56:55-0100



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:42:38-0500

Estrategia focalizada para la absorción de estudiantes para el año escolar 2021 en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular

**Estrategia focalizada para la absorción de estudiantes para el año escolar 2021
en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica
Especial y Educación Básica Regular**

Artículo 1.- Objetivo de la Estrategia focalizada

- 1.1. La Estrategia focalizada tiene por objetivo atender a las/los estudiantes que en el proceso regular de matrícula para el año escolar 2021 no lograron obtener una vacante en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular.
- 1.2. La estrategia focalizada consiste en la realización de un proceso extraordinario de matrícula en determinados territorios del país a nivel nacional, a través de una Plataforma digital, así como de acciones previas y posteriores a dicho proceso, necesarias para garantizar la atención de los estudiantes.

Artículo 2.- Alcance de la Estrategia

La estrategia focalizada para la absorción de estudiantes para el año escolar 2021 es aplicable en:

- a) El Ministerio de Educación.
- b) Las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación o las que hagan sus veces, previstas en el artículo 3 de la presente norma.
- c) Las Unidades de Gestión Educativa Local.
- d) Las instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial, incluyendo al Programa de Intervención Temprana – PRITE.
- e) Las instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Regular, con excepción de los Colegios de Alto Rendimiento.

Artículo 3.- Territorios focalizados

- 3.1. Los territorios que participan en la estrategia focalizada son los que están a cargo de las siguientes Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación:
 - a) Dirección Regional de Educación de Ancash
 - b) Dirección Regional de Educación de Apurímac
 - c) Gerencia Regional de Educación de Arequipa
 - d) Dirección Regional de Educación de Ayacucho
 - e) Dirección Regional de Educación de Callao
 - f) Gerencia Regional de Educación de Cusco
 - g) Dirección Regional de Educación de Ica
 - h) Gerencia Regional de Educación de La Libertad
 - i) Gerencia Regional de Educación de Lambayeque
 - j) Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
 - k) Dirección Regional de Educación de Loreto
 - l) Dirección Regional de Educación de Madre de Dios
 - m) Dirección Regional de Educación de Moquegua
 - n) Dirección Regional de Educación de Pasco
 - o) Dirección Regional de Educación de Tumbes
- 3.2. Las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, asumen la responsabilidad de concluir el proceso regular de matrícula 2021 y garantizar la implementación de la estrategia focalizada dentro de su jurisdicción, así como de supervisar, en lo que corresponda, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.
- 3.3. Las Unidades de Gestión Educativa Local brindan asistencia a las familias respecto del proceso extraordinario de matrícula.



Artículo 4.- Plataforma digital

- 4.1. Disponer la implementación de la Plataforma digital del proceso extraordinario de matrícula 2021, ubicada en la dirección web www.matricula2021.pe.
- 4.2. Para el acceso a la Plataforma digital, las personas crean una cuenta, para lo cual deben:
 - a) Contar con una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular válidos y activos durante el proceso extraordinario de matrícula, a efectos de realizar diversas comunicaciones por correo electrónico, llamadas telefónicas y mensajes de texto;
 - b) Aceptar los términos y condiciones de uso de la Plataforma digital; y
 - c) Registrar los datos que se soliciten.
- 4.3. En el caso de las personas que tengan a su cargo a más de un (1) menor, pueden registrar las solicitudes con el mismo usuario.

Artículo 5.- Proceso extraordinario de matrícula

- 5.1. El proceso extraordinario de matrícula se rige por lo establecido en la Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica, aprobada por Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, con excepción de las disposiciones específicas contenidas en la presente norma.
- 5.2. El proceso extraordinario de matrícula inicia luego de concluida la última etapa del proceso regular de matrícula 2021 en los territorios focalizados. Comprende las siguientes etapas:
 - a) Cálculo de vacantes
 - b) Presentación de solicitudes
 - c) Revisión de solicitudes
 - d) Asignación de vacantes
 - e) Registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE
 - f) Entrega de documentos
- 5.3. Durante el proceso extraordinario de matrícula 2021, se restringe el acceso al SIAGIE en los territorios focalizados, a través de la Unidad de Estadística en el marco del proceso en mención.

Artículo 6.- Personas facultadas para realizar el proceso extraordinario de matrícula

El proceso extraordinario de matrícula puede ser realizado por las/los representantes legales de las/los menores y/o las/los estudiantes mayores de edad que decidan estudiar en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular de los territorios focalizados, conforme lo establecido en el numeral V.2. de la Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica, aprobada por Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.

Artículo 7.- Cálculo de vacantes

Las instituciones educativas públicas de Educación Básica Especial y de Educación Básica Regular de los territorios focalizados deben calcular la cantidad de vacantes que tienen luego de haber concluido con el proceso regular de matrícula 2021 y registrar dicha cantidad de vacantes en el módulo habilitado en el SIAGIE, conforme a las fechas que el Ministerio de Educación comunique.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes

- 8.1. Las personas facultadas para realizar el proceso extraordinario de matrícula 2021 presentan sus solicitudes a través de la Plataforma digital, conforme lo señalado en el artículo 6 de la presente norma.
- 8.2. La etapa de presentación de solicitudes se desarrolla entre el 1 y 16 de abril de 2021.



- 8.3. El registro de solicitudes puede realizarse para primer ingreso o continuidad. En el caso de continuidad, solo pueden presentarse solicitudes si se tiene previsto el cambio de institución educativa.
- 8.4. La información registrada en la Plataforma digital tiene carácter de declaración jurada y puede ser verificada, a través de los medios que cuenten, por parte del Ministerio de Educación y las instituciones educativas públicas que participen de la estrategia focalizada, cuando resulte pertinente. Asimismo, para registrar la información no es necesaria la presentación de documentos físicos.
- 8.5. El registro de solicitudes a través de la Plataforma digital, así como todo el proceso extraordinario de matrícula 2021, es gratuito y no está condicionado a examen de ingreso, admisión u otro tipo de evaluación directa.
- 8.6. En caso el Ministerio de Educación o las instituciones educativas identifiquen falsedad, inexactitud o error en la información declarada, pueden adoptar las medidas correspondientes conforme a las normas vigentes, en atención al principio del interés superior del niño.
- 8.7. Al finalizar el registro de datos, se emite una Constancia de presentación de solicitud, la cual se envía de forma automática al correo electrónico declarado. Esta constancia no implica la matrícula de las/los estudiantes.

Artículo 9.- Necesidad Educativa Especial

- 9.1. En caso el/la estudiante presente una Necesidad Educativa Especial (NEE) asociada a discapacidad, se deben registrar los datos que correspondan en la Plataforma digital.
- 9.2. En caso de niñas y niños menores de tres (3) años en alto riesgo o de estudiantes con discapacidad intelectual severa, se debe seleccionar la modalidad de Educación Básica Especial. En caso de otras NEE asociadas a discapacidad, se puede seleccionar la modalidad de Educación Básica Regular y se dará prioridad al momento de la asignación de vacantes.

Artículo 10.- Acciones posteriores al registro de la solicitud

- 10.1. Una vez presentada la solicitud, las/los usuarios pueden ingresar a la Plataforma digital para realizar seguimiento al estado de su solicitud.
- 10.2. Dentro del plazo otorgado para el registro de solicitudes, las/los representantes legales de las/los menores pueden anular la solicitud a efectos de no continuar con el proceso o registrar una nueva solicitud.

Artículo 11.- Comunicación a la DEMUNA

- 11.1. Concluido el plazo para la presentación de solicitudes, el Ministerio de Educación informa a las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, sobre las solicitudes registradas en la Plataforma digital por las/los representantes legales que no tuviesen el vínculo familiar o la tutela legal con las/los menores representados.
- 11.2. Las Unidades de Gestión Educativa Local deben reportar estos casos a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA o a la Unidad de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para las acciones que correspondan.

Artículo 12.- Revisión de solicitudes

- 12.1. El Ministerio de Educación revisa las solicitudes, lo cual comprende el procesamiento de la información registrada en la Plataforma digital, a fin de identificar posibles inconsistencias.
- 12.2. En caso se detecten inconsistencias en las solicitudes, el Ministerio de Educación procede con su anulación.
- 12.3. En el caso de solicitudes para Educación Básica Regular, la Dirección de Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar recibe de la



Oficina de Tecnología de la Información (OTIC) la relación de solicitudes válidas para la atención correspondiente.

- 12.4. En el caso de solicitudes para Educación Básica Especial, la Dirección de Educación Básica Especial de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados recibe de la OTIC, la relación de solicitudes válidas para la atención respectiva.

Artículo 13.- Asignación de vacantes

- 13.1. Para la asignación de vacantes, el Ministerio de Educación identifica las instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Regular y de Educación Básica Especial más cercanas al domicilio declarado por las/los representantes legales y/o estudiantes mayores de edad.
- 13.2. En el caso de Educación Básica Regular, se aplican los criterios de prioridad, en el siguiente orden:
- a) Si el/la estudiante tiene NEE asociadas a discapacidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la presente norma.
 - b) Si el/la estudiante tiene un/a hermano/a que ha estudiado el año escolar previo en una institución educativa pública.
- 13.3. En el caso de Educación Básica Especial, se otorga prioridad a la asignación del estudiante que tenga un/a hermano/a que haya estudiado el año escolar previo en una institución educativa pública o programa.
- 13.4. En caso la cantidad de solicitudes presentadas a través de la Plataforma digital supere el total de vacantes registradas por las instituciones educativas públicas registradas en el módulo habilitado en el SIAGIE, se pueden crear nuevas vacantes según las condiciones en las que se pueda brindar el servicio educativo. Para tal efecto, el Ministerio de Educación establece la modalidad de atención idónea por ofrecer, en función a la capacidad instalada y las posibilidades de ampliación de la oferta pública.
- 13.5. Concluida la asignación de vacantes, la Plataforma digital envía un correo electrónico a las/los representantes legales de las/los menores y/o las/los estudiantes mayores de edad, informando que ya se encuentran publicados los resultados.
- 13.6. Las/los representantes legales de las/los menores y/o estudiantes mayores de edad tienen un plazo de tres (3) días calendario contados desde la notificación del correo electrónico, para ingresar a la Plataforma digital y aceptar o rechazar la vacante asignada.
- 13.7. Si transcurrido el plazo, las/los representantes legales de las/los menores y/o estudiantes mayores de edad no aceptan ni rechazan la vacante asignada en la Plataforma digital, la misma quedará automáticamente aceptada.
- 13.8. En caso de rechazo, no se ofrecen otras opciones de vacante y se concluye el proceso de asignación.
- 13.9. La asignación final de vacantes se encuentra condicionada a la aceptación de un número mínimo de vacantes por aula. Excepcionalmente, se puede cambiar la institución educativa de la vacante asignada y aceptada.

Artículo 14.- Registro en el SIAGIE

- 14.1. El Ministerio de Educación debe realizar el registro en el SIAGIE de los datos de las/los estudiantes con vacante aceptada.
- 14.2. En caso de cambio de institución educativa, las/los directores de las instituciones educativas públicas emiten una Resolución Directoral para formalizar el traslado de matrícula de las/los estudiantes provenientes de otra institución educativa.
- 14.3. Las/los directores de las instituciones educativas públicas deben actualizar la Nómina de matrícula correspondiente, conforme las disposiciones de la Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica, aprobada por Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.



Artículo 15.- Entrega de documentos

Las instituciones educativas públicas entregan a las/los estudiantes matriculados o, a su representante legal, un ejemplar físico o digital de la Ficha Única de Matrícula completa y del Reglamento Interno de la institución educativa.

Artículo 16.- Regularización

Concluido el proceso extraordinario de matrícula 2021, las/los directores de las instituciones educativas públicas deben realizar lo siguiente:

- 16.1. Brindar facilidades para que, cuando corresponda, se regularicen los procesos de convalidación y/o revalidación de estudios, así como para la realización de la prueba de ubicación, a fin de contar con información relevante sobre la situación académica de las/los estudiantes.
- 16.2. Dar seguimiento al nivel de logro de las/los estudiantes mayores de siete (7) años que se hayan matriculado como primer ingreso.
- 16.3. En caso de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, gestionar el informe psicopedagógico correspondiente. En el caso de instituciones educativas de Educación Básica Regular, se debe coordinar con el Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales - SAANEE, o con otro especialista competente de la institución educativa, y/o con instituciones públicas y/o privadas, a través de alianzas o el apoyo de las familias. En el caso de instituciones educativas de Educación Básica Especial, las/los directores deben coordinar con el personal docente y no docente.
- 16.4. Actualizar en el SIAGIE la información de las/los estudiantes peruanos y las/los representantes legales peruanos que, al momento de realizar el registro de su solicitud en la Plataforma digital, no contaban con Documento Nacional de Identidad.

Artículo 17.- Canales de atención

- 17.1. El Ministerio de Educación pone a disposición los siguientes canales de atención: Central telefónica y WhatsApp, para ofrecer información sobre el proceso extraordinario de matrícula 2021.
- 17.2. Excepcionalmente, para asistir a las personas que no tengan acceso a dispositivos electrónicos y medios digitales, las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación pueden implementar Puntos de Atención.
- 17.3. Los Puntos de Atención están conformados, como mínimo, por dos (02) personas; y cuentan con el equipo informático y los medios digitales necesarios para el llenado de formularios. Para su implementación, los Puntos de Atención deben cumplir con los protocolos sanitarios, a consecuencia del COVID-19. Las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación deciden dónde se habilitan los Puntos de Atención.
- 17.4. Las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, cuando corresponda, son responsables de dar seguimiento a las solicitudes que fueron presentadas, a través de los Puntos de Atención a su cargo, así como mantener informadas a las familias, bajo responsabilidad.

Artículo 18.- Acciones del Ministerio de Educación para la implementación de la Plataforma digital

- 18.1. La Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar es responsable de:
 - a) Liderar la implementación de la estrategia focalizada y el diseño de la Plataforma digital, en coordinación con las direcciones u oficinas involucradas; y determinar las tareas y plazos necesarios para los fines que correspondan;



- b) Generar los contenidos para ser comunicados a las/los directores de las instancias de gestión educativa descentralizada sobre el proceso extraordinario de matrícula 2021, y coordinar la implementación de los canales de atención, señalados en el artículo 17 de la presente norma;
 - c) Coordinar con la Oficina General de Comunicaciones y con las instancias de gestión educativa descentralizada, las acciones de difusión; y,
 - d) Supervisar la asignación de vacantes para la modalidad de Educación Básica Regular.
- 18.2. La Dirección General de Servicios Educativos Especializados es responsable de supervisar la asignación de vacantes para la modalidad de Educación Básica Especial.
- 18.3. La Dirección General de Gestión Descentralizada es responsable de coordinar con las instancias de gestión educativa descentralizada, el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en la presente norma, así como de remitirles la información que corresponda.
- 18.4. La Unidad de Estadística es responsable de:
- a) Definir y comunicar las fechas para el registro de vacantes en el módulo del SIAGIE, así como para restringir y habilitar el acceso al mismo en los territorios focalizados, según lo establecido en el marco del proceso extraordinario de matrícula;
 - b) Brindar asistencia técnica a las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación o las que hagan sus veces, y a las Unidades de Gestión Educativa Local, a fin de promover una adecuada orientación técnica a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción; y,
 - c) Consolidar y validar la información recogida a través del módulo habilitado en el SIAGIE; así como, atender las consultas vinculadas al uso del SIAGIE.
- 18.5. La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación es responsable de:
- a) Desarrollar y administrar la Plataforma digital;
 - b) Brindar asistencia técnica permanente, así como atender las consultas relacionadas al uso de la Plataforma digital; y,
 - c) Gestionar y procesar la información recogida a través de la Plataforma digital, además de realizar reportes, en caso sean solicitados, por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Acciones complementarias en el marco del proceso extraordinario de matrícula 2021

El Ministerio de Educación, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, realiza las acciones correspondientes para contar con la participación del recurso humano que resulte necesario, en el marco de las orientaciones específicas que regulen dicha participación, a fin de atender a las/los estudiantes en el proceso extraordinario de matrícula 2021.



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2021 12:49:45-0500

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana****Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02****Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo****"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"**

San Martín de Porres, 29 de marzo del 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 191 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE

Señor (a)

Director (a) de la Institución Educativa Pública de EBR, EBE, EBA y PRONOEI de la UGEL 02

Presente. –

ASUNTO : INICIO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE MATRÍCULA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA – 2021.**REFERENCIA:**
a) Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.
b) Resolución Ministerial N° 133-2021-MINEDU.
c) Resolución Viceministerial N° 085-2021-MINEDU.
d) OFICIO MÚLTIPLE N° 00004-2021-MINEDU/SPE-OSEE-UE.
e) OFICIO MÚLTIPLE N° 80 - 2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE.
f) OFICIO MÚLTIPLE N° 77 - 2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE.
g) Expediente: MPT2021-EXT-0027403.
h) Expediente: MPT2021-EXT-0027237.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Ministerio de Educación comunica las acciones para el Proceso Extraordinario de Matrícula 2021, que permite atender a las/los estudiantes que en el proceso regular de matrícula para el año escolar 2021, no lograron obtener una vacante en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular.

Resolución Ministerial N° 133-2021-MINEDU, que aprueba y dispone la implementación de la "Estrategia focalizada para la absorción de estudiantes para el año escolar 2021 en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular", además, la norma regula el proceso extraordinario de matrícula, precisando las diferencias con el proceso regular, y habilita la creación de nuevas vacantes y encarga al MINEDU establecer la modalidad de atención idónea.

• Resolución Viceministerial N° 085-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado 'Disposiciones para las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa que prestan el servicio educativo a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales.'

Al respecto, se precisa los procesos y se recomienda seguir las etapas y el cronograma para el **proceso extraordinaria de la matrícula escolar 2021**.

N °	ETAPAS	PRECISIONES	PLAZOS
1.	Acciones previas	Se aprobó dos normas legales, cierre del proceso de matrícula regular y excepcional 2021	del 15 hasta el 26 de marzo 2021
2.	Cálculo de vacantes	Los directores registran la cantidad de vacantes en el Módulo de SIAGIE para el proceso de matrícula extraordinaria 2021	del 29 de marzo al 9 de abril 2021
3.	Presentación de solicitudes	Los apoderados y/o representantes legales registran sus solicitudes en una plataforma virtual del ministerio de educación.	del 1 hasta 16 de abril 2021
4.	Revisión de solicitudes	El ministerio de Educación valida las solicitudes de los registros de datos con reniec y con migraciones y del SIAGIE	del 19 hasta 23 de abril 2021
5.	Asignación de vacantes	El Ministerio de Educación asignará las vacantes considerando las prioridades en el proceso de matrícula extraordinario según la norma vigente y se valida con los apoderados determinar si acepta o rechaza.	del 26 de abril al 13 de mayo 2021



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

6.	Registro en el SIAGIE	El Ministerio de Educación registra en el SIAGIE y el director valida las secciones de la Institución Educativa para su aprobación de nóminas adicionales.	del 14 al 17 de mayo 2021
7.	Entrega de documentos	El director de la Institución Educativa debe entregar al estudiante o a su representante legal, un ejemplar físico o digital de la Ficha Única de Matricula excepcional (FUM) completa y del Reglamento Interno (RI) de la IE.	a partir del 18 de mayo 2021

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterate las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

LIC. ANABEL ALICIA POMA PORRAS
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
02 Rímac

AAPP/DUGEL
MLP/JASGESE
ECHM/CESSE)
CCME/ESSE

Lima, 23 de marzo de 2021

OFICIO MULTIPLE N° 80 - 2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE

Señor:

LUIS ALBERTO YATACO RAMÍREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja,
San Juan de Miraflores. -

Señora:

ANABEL ALICIA POMA PORRAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Jr. Antón Sánchez n° 202, Urb. Miguel Grau,
San Martín de Porres. -

Señor:

RONALD LUIS LÓPEZ GRANADOS

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Av. Iquitos 918,
La Victoria. -

Señora:

NELLY RUFINA CUNZA PRÍNCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
Av. El Maestro s/n,
Comas. -

Señor:

FERNANDO MOREANO VALENZUELA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
Av. Peru s/n cdra. 1, Urb. Caja de agua,
San Juan de Lurigancho. -

Señora:

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Av. La Molina 905
La Molina. -

Señora:

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón n° 492, Torres de Limatambo,
San Borja. -

Atención : Jefes del Área de Supervisión del Servicio Educativo.

Asunto : Acciones a realizarse en el marco del proceso Extraordinario de Matrícula 2021.

Referencia : Oficio N° 004-2021-MINEDU/VSP-OSSE-UE
- Expediente N° 8732-2021-DRELM

FIRMADO POR: VILLANUEVA
REYMUNDO Evelyn Roxana FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 24/03/2021 19:05:19 -0500

VISADO POR: CORONEL
ADRIANZEN Nadia Ivonne FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 24/03/2021 17:14:12 -0500

ELABORADO POR: MEZA
PALOMINO Edith Susana FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 24/03/2021 17:05:49 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalin
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe

Código : 240321220
Clave : B381





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión
del Servicio Educativo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años
de Independencia"

mejor
educación
mejores
peruanos

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación, comunica las acciones que se llevará a cabo en el SIAGIE en el marco del Proceso Extraordinario de Matrícula 2021, que permite atender a las/los estudiantes que en el proceso regular de matrícula para el año escolar 2021, no lograron obtener una vacante en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular.

Al respecto, cabe precisar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Estrategia Focalizada para la absorción de estudiantes para el año escolar 2021 en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular, aprobada mediante Resolución Ministerial 133-2021- MINEDU, el PEM2021 estará dirigido a las IIEE públicas de gestión directa de Educación Básica Especial (EBE), incluyendo al programa de intervención temprana (PRITE) y las IIEE públicas de gestión directa de Educación Básica Regular (EBR) con excepción de los colegios de alto rendimiento (COAR).

De otro lado, como parte del PEM2021, según lo establecido en la RM 133-2021- MINEDU, se requiere la **inhabilitación del acceso al SIAGIE**, desde el día 26 de marzo a las 18 horas hasta el día 17 de mayo, únicamente en los **módulos de registro de estudiantes, matrícula individual, matrícula masiva, traslado ingreso y postergación de evaluación**. Durante dicha inhabilitación, también conforme a lo establecido en el artículo 7 del anexo de la RM mencionada, deben **calcular y registrar las vacantes disponibles en el módulo habilitado para ello en el SIAGIE**. Las fechas definidas para realizar esta actividad serán desde el día **29 de marzo al día 09 de abril**. Por lo antes mencionado, se requiere tomar las precauciones necesarias con la finalidad de concluir el proceso regular de matrícula 2021 antes de la inhabilitación del SIAGIE, para así garantizar la implementación de esta estrategia focalizada.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EVELYN ROXANA VILLANUEVA REYMUNDO

Jefa (e) de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

ERVR/J.(e) OSSE
NICA/C. (e) ESSE
ESMP/E. ESSE

Código : 240321220
Clave : B381

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalin
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe



EXPEDIENTE N° MPTV2021-EXT-0008732

DÍA	MES	AÑO
23	MARZO	2021

Importante:

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del Expediente
- 2) No sellar como cargo de recepción

HOJA DE RUTA

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	DIRECCIÓN REGIONAL	23/03/2021		MESA DE PARTES VIRTUAL - FRANCIS HAROLD MATHEWS MORALES
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	

OBSERVACIONES :

MESA DE PARTES VIRTUAL :



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría de
Planificación Estratégica

Oficina de Seguimiento
y Evaluación Estratégica

Unidad de Estadística



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 19 de marzo de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 00004-2021-MINEDU/SPE-OSEE-UE

Señor (a)

DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN

DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente.-

Asunto: Acciones a realizarse en el marco del Proceso Extraordinario de Matrícula 2021 (PEM2021)

Referencia: Resolución Ministerial N° 133-2021-MINEDU

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes, para comunicarles las acciones que se llevarán a cabo en el SIAGIE en el marco del Proceso Extraordinario de Matrícula 2021 (PEM2021) que permitirá atender a las/los estudiantes que en el proceso regular de matrícula para el año escolar 2021, no lograron obtener una vacante en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular.

Al respecto, cabe precisar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Estrategia Focalizada para la absorción de estudiantes para el año escolar 2021 en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular, aprobada mediante Resolución Ministerial 133-2021-MINEDU, el PEM2021 estará dirigido a las IIEE públicas de gestión directa de Educación Básica Especial (EBE), incluyendo al programa de intervención temprana (PRITE) y las IIEE públicas de gestión directa de Educación Básica Regular (EBR) con excepción de los colegios de alto rendimiento (COAR).

Adicionalmente según el artículo 3, los territorios que participarán en la estrategia focalizada son los que están a cargo de las siguientes Direcciones o Gerencias:

- I. Dirección Regional de Educación de Ancash
- II. Dirección Regional de Educación de Apurímac
- III. Gerencia Regional de Educación de Arequipa
- IV. Dirección Regional de Educación de Ayacucho
- V. Dirección Regional de Educación de Callao
- VI. Gerencia Regional de Educación de Cusco
- VII. Dirección Regional de Educación de Ica
- VIII. Gerencia Regional de Educación de La Libertad
- IX. Gerencia Regional de Educación de Lambayeque
- X. Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
- XI. Dirección Regional de Educación de Loreto
- XII. Dirección Regional de Educación de Madre de Dios
- XIII. Dirección Regional de Educación de Moquegua
- XIV. Dirección Regional de Educación de Pasco
- XV. Dirección Regional de Educación de Tumbes

EXPEDIENTE: UE2021-INT-0039523

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 7E5CE4

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000





Ministerio
de Educación

Secretaría de
Planificación Estratégica

Oficina de Seguimiento
y Evaluación Estratégica

Unidad de Estadística



BICENTENARIO
PERÚ 2021

De otro lado, como parte del PEM2021, según lo establecido en la RM 133-2021-MINEDU, se requiere la inhabilitación del acceso al SIAGIE en las mencionadas regiones, desde el día 26 de marzo a las 18 horas hasta el día 17 de mayo, únicamente en los módulos de registro de estudiantes, matrícula individual, matrícula masiva, traslado ingreso y postergación de evaluación. Durante dicha inhabilitación, también conforme a lo establecido en el artículo 7 del anexo de la RM mencionada, los territorios focalizados deben calcular y registrar las vacantes disponibles en el módulo habilitado para ello en el SIAGIE. Las fechas definidas para realizar esta actividad serán desde el día 29 de marzo al día 09 de abril.

Por lo antes mencionado, se requiere que la Dirección a su cargo tome las precauciones necesarias con la finalidad de concluir el proceso regular de matrícula 2021 antes de la inhabilitación del SIAGIE, para así garantizar la implementación de esta estrategia focalizada (RM 133-2021-MINEDU). Con el fin de que pueda hacer seguimiento al registro de matrícula se adjunta el resumen de avance de matrícula en los territorios focalizados (ver Anexo 01).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

(MGUEVARAR)

CLAUDIA PAOLA LISBOA VASQUEZ
Jefa de la Unidad de Estadística



Firmado digitalmente por:
LISBOA VASQUEZ Claudia
Paola FAU 20131370008 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2021 22:11:11-0800

cc: DIGEGED

EXPEDIENTE: UE2021-INT-0039523

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 7E5CE4

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónSecretaría de
Planificación EstratégicaOficina de Seguimiento
y Evaluación Estratégica

Unidad de Estadística

**BICENTENARIO
PERÚ 2021****Anexo 01 - Resumen de avance de matrícula en los territorios focalizados**

DRE	SS.EE.	Avance de Matrícula 2021	Avance de Matrícula - Últimos 2 días
DRE Ancash	3,510	79%	5.89%
DRE Apurímac	2,128	73%	8.44%
DRE Arequipa	1,584	59%	5.56%
DRE Ayacucho	2,929	66%	9.74%
DRE Callao	329	82%	3.87%
DRE Cusco	3,379	68%	7.01%
DRE Ica	965	71%	6.00%
DRE La Libertad	3,681	75%	5.36%
DRE Lambayeque	1,541	84%	3.99%
DRE Lima Metropolitana	2,603	80%	4.51%
DRE Loreto	4,584	47%	7.07%
DRE Madre de Dios	367	65%	4.07%
DRE Moquegua	401	37%	7.65%
DRE Pasco	1,300	76%	11.74%
DRE Tumbes	396	71%	4.23%

Fuente: SIAGIE, actualizado al 18/03/2021

EXPEDIENTE: UE2021-INT-0039523

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **7E5CE4**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



Lima, 23 de marzo de 2021

OFICIO MULTIPLE N° 77 - 2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE

Señor:

LUIS ALBERTO YATACO RAMÍREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja,
San Juan de Miraflores. -

Señora:

ANABEL ALICIA POMA PORRAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Jr. Antón Sánchez n° 202, Urb. Miguel Grau,
San Martín de Porres. -

Señor:

RONALD LUIS LÓPEZ GRANADOS

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Av. Iquitos 918,
La Victoria. -

Señora:

NELLY RUFINA CUNZA PRÍNCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
Av. El Maestro s/n,
Comas. -

Señor:

FERNANDO MOREANO VALENZUELA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
Av. Peru s/n cdra. 1, Urb. Caja de agua,
San Juan de Lurigancho. -

Señora:

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Av. La Molina 905
La Molina. -

Señora:

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón n° 492, Torres de Limatambo,
San Borja. -

Atención : Jefes del Área de Supervisión del Servicio Educativo.

Asunto : Se remite Resolución Ministerial N° 133-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 085-2021-MINEDU para conocimiento y acciones.

Referencia : a) Resolución Ministerial N° 133-2021-MINEDU
b) Resolución Viceministerial N° 085-2021-MINEDU
- Expediente Interno N° 8848 -2021-DRELM

FIRMADO POR: VILLANUEVA
REYMUNDO Evelyn Roxana FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 24/03/2021 17:51:34 -0500

VISADO POR: CORONEL
ADRIANZEN Nadia Ivonne FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 24/03/2021 17:15:58 -0500

ELABORADO POR: MEZA
PALOMINO Edith Susana FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 24/03/2021 16:46:35 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalin
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe

Código : 240321198
Clave : BFAA





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión
del Servicio Educativo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años
de Independencia"

mejor
educación
mejores
peruanos

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de poner en conocimiento las siguientes normas de la referencia:

La Resolución Ministerial N°133-2021-MINEDU, aprueba la implementación de la Estrategia focalizada para la absorción de estudiantes para el año escolar 2021 en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular; asimismo, tiene como objetivo atender a las y los estudiantes que en el proceso regular de matrícula para el año escolar 2021 no lograron obtener una vacante en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular, con excepción de los Colegios de Alto Rendimiento

La Resolución Viceministerial N° 085-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa que prestan el servicio educativo a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales", dejando sin efecto la Resolución ministerial 125-2020-MINEDU; asimismo, tiene como objetivo establecer disposiciones para las instituciones educativa pública de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa, que prestan el servicio educativo a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales, a fin de garantizar el derecho a la educación de los mismos, respondiendo a sus características y necesidades, con carácter flexible y comunitario.

Por lo expuesto, se solicita dar cumplimiento a sus funciones conforme a lo establecido.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EVELYN ROXANA VILLANUEVA REYMUNDO

Jefa (e) de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

ERVR/J.(e) OSSE
NICA/C. (e) ESSE
ESMP/E. ESSE

Código : 240321198

Clave : BFAA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalin
La Victoria, Lima 13 , Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe





Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:44:47-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Una
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 13:22:28-0500

Resolución Ministerial

N° 133 - 2021 - MINEDU

Lima, 18 MAR 2021

VISTOS, el Expediente N° 0027687-2021, el Informe N° 00015-2021-MINEDU/VMGI-DIGC de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 00277-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00347-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano central y rector del Sector Educación; asimismo, conforme con los literales b) y d) del artículo 5 de la citada Ley Orgánica, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación, y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional en concordancia con lo establecido por la ley, así como establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 8 de la Ley General de Educación señala que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y se sustenta, entre otros principios, como el de equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad;

Que, el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley General de Educación señala que corresponde a los padres, o a quienes hagan sus veces, asegurar la matrícula oportuna de los estudiantes y su permanencia en los centros y programas educativos; así como, el literal d) del artículo 18 de la referida Ley establece que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, según lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el ingreso se efectúa mediante



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:28:04-0500



Firmado digitalmente por:
CARRASCO CARRASCO
Gabriela Maria FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:58:06+0100



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:42:11-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:45:00-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 13:22:36-0500

la matrícula única en una institución educativa pública o privada, que se registra en la Ficha Única de Matrícula, la que acompaña al estudiante durante su permanencia en el sistema. Del mismo modo, el referido artículo precisa que, en la institución educativa pública, la matrícula es gratuita, no requiere de pago por ningún concepto, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del director;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 7 de marzo de 2021;

Que, asimismo, por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, y se establecen las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. El citado plazo fue prorrogado a través de los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2020-PCM, N° 023-2021-PCM y N° 036-2021-PCM hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, se aprueba la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica", la que tiene como objetivo regular el proceso de matrícula de estudiantes en la etapa de Educación Básica, a fin de garantizar su ingreso y continuidad en el Sistema Educativo Peruano;

Que, el subnumeral V.5.1. de la citada norma establece que el proceso de matrícula comprende, entre otras, las etapas de presentación de solicitudes, revisión de solicitudes y asignación de vacantes, las cuales involucran o están a cargo del director de la institución educativa;

Que, en ese sentido, bajo el marco normativo antes expuesto, resulta necesario regular la implementación de una estrategia focalizada que atienda a las y los estudiantes que en el proceso regular de matrícula 2021 no lograron obtener una vacante en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular;

Que, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, el Informe N° 00015-2021-MINEDU/VMGI-DIGC, a



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:28:12-0500



Firmado digitalmente por:
CARRASCO CARRASCO
Gabriela Maria FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:58:27-0100



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:42:22-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:45:09-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Una
Aurora FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 13:22:46-0500

Resolución Ministerial

N° 133-2021-MINEDU

Lima, 18 MAR 2021

través del cual sustenta la necesidad de aprobar y disponer la implementación, mediante una resolución ministerial, de la estrategia focalizada para la absorción de estudiantes para el año escolar 2021 en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular (en adelante, la estrategia focalizada);

Que, la estrategia focalizada tiene por objetivo atender a las y los estudiantes que en el proceso regular de matrícula para el año escolar 2021 no lograron obtener una vacante en instituciones educativas públicas de Educación Básica Especial —incluyendo al Programa de Intervención Temprana— y Educación Básica Regular —con excepción de los Colegios de Alto Rendimiento—;

Que, la estrategia focalizada cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED); de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica (OSEE) y de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación (OTIC);

Que, mediante el Informe N° 00277-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los documentos de planificación estratégica e institucional del sector y se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación y, de corresponder, con los recursos de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación que forman parte de la estrategia focalizada;

Que, a través del Informe N° 00347-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la propuesta de estrategia focalizada, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar y disponer la implementación de la Estrategia focalizada para la absorción de estudiantes para el año escolar 2021 en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular, la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.



Firmado digitalmente por:
DÍAZ GARCÍA Mónica María
FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:28:22-0500



Firmado digitalmente por:
CARRASCO CARRASCO
Gabriela María FAU 20131370098
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:58:40+0100



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370098
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:42:29-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:45:22-0500

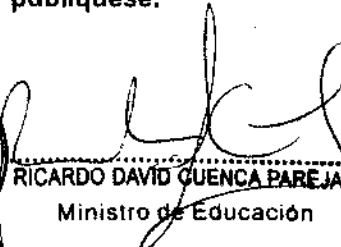


Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 13:22:56-0500

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:26:35-0500



Firmado digitalmente por:
CARRASCO CARRASCO
Gabriela Maria FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:56:55-0100



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 12:42:38-0500

Estrategia focalizada para la absorción de estudiantes para el año escolar 2021 en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular

**Estrategia focalizada para la absorción de estudiantes para el año escolar 2021
en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica
Especial y Educación Básica Regular**

Artículo 1.- Objetivo de la Estrategia focalizada

- 1.1. La Estrategia focalizada tiene por objetivo atender a las/los estudiantes que en el proceso regular de matrícula para el año escolar 2021 no lograron obtener una vacante en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular.
- 1.2. La estrategia focalizada consiste en la realización de un proceso extraordinario de matrícula en determinados territorios del país a nivel nacional, a través de una Plataforma digital, así como de acciones previas y posteriores a dicho proceso, necesarias para garantizar la atención de los estudiantes.

Artículo 2.- Alcance de la Estrategia

La estrategia focalizada para la absorción de estudiantes para el año escolar 2021 es aplicable en:

- a) El Ministerio de Educación.
- b) Las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación o las que hagan sus veces, previstas en el artículo 3 de la presente norma.
- c) Las Unidades de Gestión Educativa Local.
- d) Las instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial, incluyendo al Programa de Intervención Temprana – PRITE.
- e) Las instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Regular, con excepción de los Colegios de Alto Rendimiento.

Artículo 3.- Territorios focalizados

- 3.1. Los territorios que participan en la estrategia focalizada son los que están a cargo de las siguientes Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación:
 - a) Dirección Regional de Educación de Ancash
 - b) Dirección Regional de Educación de Apurímac
 - c) Gerencia Regional de Educación de Arequipa
 - d) Dirección Regional de Educación de Ayacucho
 - e) Dirección Regional de Educación de Callao
 - f) Gerencia Regional de Educación de Cusco
 - g) Dirección Regional de Educación de Ica
 - h) Gerencia Regional de Educación de La Libertad
 - i) Gerencia Regional de Educación de Lambayeque
 - j) Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
 - k) Dirección Regional de Educación de Loreto
 - l) Dirección Regional de Educación de Madre de Dios
 - m) Dirección Regional de Educación de Moquegua
 - n) Dirección Regional de Educación de Pasco
 - o) Dirección Regional de Educación de Tumbes
- 3.2. Las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, asumen la responsabilidad de concluir el proceso regular de matrícula 2021 y garantizar la implementación de la estrategia focalizada dentro de su jurisdicción, así como de supervisar, en lo que corresponda, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.
- 3.3. Las Unidades de Gestión Educativa Local brindan asistencia a las familias respecto del proceso extraordinario de matrícula.



Artículo 4.- Plataforma digital

- 4.1. Disponer la implementación de la Plataforma digital del proceso extraordinario de matrícula 2021, ubicada en la dirección web www.matricula2021.pe.
- 4.2. Para el acceso a la Plataforma digital, las personas crean una cuenta, para lo cual deben:
 - a) Contar con una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular válidos y activos durante el proceso extraordinario de matrícula, a efectos de realizar diversas comunicaciones por correo electrónico, llamadas telefónicas y mensajes de texto;
 - b) Aceptar los términos y condiciones de uso de la Plataforma digital; y
 - c) Registrar los datos que se soliciten.
- 4.3. En el caso de las personas que tengan a su cargo a más de un (1) menor, pueden registrar las solicitudes con el mismo usuario.

Artículo 5.- Proceso extraordinario de matrícula

- 5.1. El proceso extraordinario de matrícula se rige por lo establecido en la Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica, aprobada por Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, con excepción de las disposiciones específicas contenidas en la presente norma.
- 5.2. El proceso extraordinario de matrícula inicia luego de concluida la última etapa del proceso regular de matrícula 2021 en los territorios focalizados. Comprende las siguientes etapas:
 - a) Cálculo de vacantes
 - b) Presentación de solicitudes
 - c) Revisión de solicitudes
 - d) Asignación de vacantes
 - e) Registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE
 - f) Entrega de documentos
- 5.3. Durante el proceso extraordinario de matrícula 2021, se restringe el acceso al SIAGIE en los territorios focalizados, a través de la Unidad de Estadística en el marco del proceso en mención.

Artículo 6.- Personas facultadas para realizar el proceso extraordinario de matrícula

El proceso extraordinario de matrícula puede ser realizado por las/los representantes legales de las/los menores y/o las/los estudiantes mayores de edad que decidan estudiar en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular de los territorios focalizados, conforme lo establecido en el numeral V.2. de la Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica, aprobada por Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.

Artículo 7.- Cálculo de vacantes

Las instituciones educativas públicas de Educación Básica Especial y de Educación Básica Regular de los territorios focalizados deben calcular la cantidad de vacantes que tienen luego de haber concluido con el proceso regular de matrícula 2021 y registrar dicha cantidad de vacantes en el módulo habilitado en el SIAGIE, conforme a las fechas que el Ministerio de Educación comunique.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes

- 8.1. Las personas facultadas para realizar el proceso extraordinario de matrícula 2021 presentan sus solicitudes a través de la Plataforma digital, conforme lo señalado en el artículo 6 de la presente norma.
- 8.2. La etapa de presentación de solicitudes se desarrolla entre el 1 y 16 de abril de 2021.



- 8.3. El registro de solicitudes puede realizarse para primer ingreso o continuidad. En el caso de continuidad, solo pueden presentarse solicitudes si se tiene previsto el cambio de institución educativa.
- 8.4. La información registrada en la Plataforma digital tiene carácter de declaración jurada y puede ser verificada, a través de los medios que cuenten, por parte del Ministerio de Educación y las instituciones educativas públicas que participen de la estrategia focalizada, cuando resulte pertinente. Asimismo, para registrar la información no es necesaria la presentación de documentos físicos.
- 8.5. El registro de solicitudes a través de la Plataforma digital, así como todo el proceso extraordinario de matrícula 2021, es gratuito y no está condicionado a examen de ingreso, admisión u otro tipo de evaluación directa.
- 8.6. En caso el Ministerio de Educación o las instituciones educativas identifiquen falsedad, inexactitud o error en la información declarada, pueden adoptar las medidas correspondientes conforme a las normas vigentes, en atención al principio del interés superior del niño.
- 8.7. Al finalizar el registro de datos, se emite una Constancia de presentación de solicitud, la cual se envía de forma automática al correo electrónico declarado. Esta constancia no implica la matrícula de las/los estudiantes.

Artículo 9.- Necesidad Educativa Especial

- 9.1. En caso el/la estudiante presente una Necesidad Educativa Especial (NEE) asociada a discapacidad, se deben registrar los datos que correspondan en la Plataforma digital.
- 9.2. En caso de niñas y niños menores de tres (3) años en alto riesgo o de estudiantes con discapacidad intelectual severa, se debe seleccionar la modalidad de Educación Básica Especial. En caso de otras NEE asociadas a discapacidad, se puede seleccionar la modalidad de Educación Básica Regular y se dará prioridad al momento de la asignación de vacantes.

Artículo 10.- Acciones posteriores al registro de la solicitud

- 10.1. Una vez presentada la solicitud, las/los usuarios pueden ingresar a la Plataforma digital para realizar seguimiento al estado de su solicitud.
- 10.2. Dentro del plazo otorgado para el registro de solicitudes, las/los representantes legales de las/los menores pueden anular la solicitud a efectos de no continuar con el proceso o registrar una nueva solicitud.

Artículo 11.- Comunicación a la DEMUNA

- 11.1. Concluido el plazo para la presentación de solicitudes, el Ministerio de Educación informa a las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, sobre las solicitudes registradas en la Plataforma digital por las/los representantes legales que no tuviesen el vínculo familiar o la tutela legal con las/los menores representados.
- 11.2. Las Unidades de Gestión Educativa Local deben reportar estos casos a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA o a la Unidad de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para las acciones que correspondan.

Artículo 12.- Revisión de solicitudes

- 12.1. El Ministerio de Educación revisa las solicitudes, lo cual comprende el procesamiento de la información registrada en la Plataforma digital, a fin de identificar posibles inconsistencias.
- 12.2. En caso se detecten inconsistencias en las solicitudes, el Ministerio de Educación procede con su anulación.
- 12.3. En el caso de solicitudes para Educación Básica Regular, la Dirección de Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar recibe de la



Oficina de Tecnología de la Información (OTIC) la relación de solicitudes válidas para la atención correspondiente.

- 12.4. En el caso de solicitudes para Educación Básica Especial, la Dirección de Educación Básica Especial de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados recibe de la OTIC, la relación de solicitudes válidas para la atención respectiva.

Artículo 13.- Asignación de vacantes

- 13.1. Para la asignación de vacantes, el Ministerio de Educación identifica las instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Regular y de Educación Básica Especial más cercanas al domicilio declarado por las/los representantes legales y/o estudiantes mayores de edad.
- 13.2. En el caso de Educación Básica Regular, se aplican los criterios de prioridad, en el siguiente orden:
- a) Si el/la estudiante tiene NEE asociadas a discapacidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la presente norma.
 - b) Si el/la estudiante tiene un/a hermano/a que ha estudiado el año escolar previo en una institución educativa pública.
- 13.3. En el caso de Educación Básica Especial, se otorga prioridad a la asignación del estudiante que tenga un/a hermano/a que haya estudiado el año escolar previo en una institución educativa pública o programa.
- 13.4. En caso la cantidad de solicitudes presentadas a través de la Plataforma digital supere el total de vacantes registradas por las instituciones educativas públicas registradas en el módulo habilitado en el SIAGIE, se pueden crear nuevas vacantes según las condiciones en las que se pueda brindar el servicio educativo. Para tal efecto, el Ministerio de Educación establece la modalidad de atención idónea por ofrecer, en función a la capacidad instalada y las posibilidades de ampliación de la oferta pública.
- 13.5. Concluida la asignación de vacantes, la Plataforma digital envía un correo electrónico a las/los representantes legales de las/los menores y/o las/los estudiantes mayores de edad, informando que ya se encuentran publicados los resultados.
- 13.6. Las/los representantes legales de las/los menores y/o estudiantes mayores de edad tienen un plazo de tres (3) días calendario contados desde la notificación del correo electrónico, para ingresar a la Plataforma digital y aceptar o rechazar la vacante asignada.
- 13.7. Si transcurrido el plazo, las/los representantes legales de las/los menores y/o estudiantes mayores de edad no aceptan ni rechazan la vacante asignada en la Plataforma digital, la misma quedará automáticamente aceptada.
- 13.8. En caso de rechazo, no se ofrecen otras opciones de vacante y se concluye el proceso de asignación.
- 13.9. La asignación final de vacantes se encuentra condicionada a la aceptación de un número mínimo de vacantes por aula. Excepcionalmente, se puede cambiar la institución educativa de la vacante asignada y aceptada.

Artículo 14.- Registro en el SIAGIE

- 14.1. El Ministerio de Educación debe realizar el registro en el SIAGIE de los datos de las/los estudiantes con vacante aceptada.
- 14.2. En caso de cambio de institución educativa, las/los directores de las instituciones educativas públicas emiten una Resolución Directoral para formalizar el traslado de matrícula de las/los estudiantes provenientes de otra institución educativa.
- 14.3. Las/los directores de las instituciones educativas públicas deben actualizar la Nómina de matrícula correspondiente, conforme las disposiciones de la Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica, aprobada por Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.



Artículo 15.- Entrega de documentos

Las instituciones educativas públicas entregan a las/los estudiantes matriculados o, a su representante legal, un ejemplar físico o digital de la Ficha Única de Matrícula completa y del Reglamento Interno de la institución educativa.

Artículo 16.- Regularización

Concluido el proceso extraordinario de matrícula 2021, las/los directores de las instituciones educativas públicas deben realizar lo siguiente:

- 16.1. Brindar facilidades para que, cuando corresponda, se regularicen los procesos de convalidación y/o revalidación de estudios, así como para la realización de la prueba de ubicación, a fin de contar con información relevante sobre la situación académica de las/los estudiantes.
- 16.2. Dar seguimiento al nivel de logro de las/los estudiantes mayores de siete (7) años que se hayan matriculado como primer ingreso.
- 16.3. En caso de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, gestionar el informe psicopedagógico correspondiente. En el caso de instituciones educativas de Educación Básica Regular, se debe coordinar con el Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales - SAANEE, o con otro especialista competente de la institución educativa, y/o con instituciones públicas y/o privadas, a través de alianzas o el apoyo de las familias. En el caso de instituciones educativas de Educación Básica Especial, las/los directores deben coordinar con el personal docente y no docente.
- 16.4. Actualizar en el SIAGIE la información de las/los estudiantes peruanos y las/los representantes legales peruanos que, al momento de realizar el registro de su solicitud en la Plataforma digital, no contaban con Documento Nacional de Identidad.

Artículo 17.- Canales de atención

- 17.1. El Ministerio de Educación pone a disposición los siguientes canales de atención: Central telefónica y WhatsApp, para ofrecer información sobre el proceso extraordinario de matrícula 2021.
- 17.2. Excepcionalmente, para asistir a las personas que no tengan acceso a dispositivos electrónicos y medios digitales, las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación pueden implementar Puntos de Atención.
- 17.3. Los Puntos de Atención están conformados, como mínimo, por dos (02) personas; y cuentan con el equipo informático y los medios digitales necesarios para el llenado de formularios. Para su implementación, los Puntos de Atención deben cumplir con los protocolos sanitarios, a consecuencia del COVID-19. Las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación deciden dónde se habilitan los Puntos de Atención.
- 17.4. Las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, cuando corresponda, son responsables de dar seguimiento a las solicitudes que fueron presentadas, a través de los Puntos de Atención a su cargo, así como mantener informadas a las familias, bajo responsabilidad.

Artículo 18.- Acciones del Ministerio de Educación para la implementación de la Plataforma digital

- 18.1. La Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar es responsable de:
 - a) Liderar la implementación de la estrategia focalizada y el diseño de la Plataforma digital, en coordinación con las direcciones u oficinas involucradas; y determinar las tareas y plazos necesarios para los fines que correspondan;



- b) Generar los contenidos para ser comunicados a las/los directores de las instancias de gestión educativa descentralizada sobre el proceso extraordinario de matrícula 2021, y coordinar la implementación de los canales de atención, señalados en el artículo 17 de la presente norma;
 - c) Coordinar con la Oficina General de Comunicaciones y con las instancias de gestión educativa descentralizada, las acciones de difusión; y,
 - d) Supervisar la asignación de vacantes para la modalidad de Educación Básica Regular.
- 18.2. La Dirección General de Servicios Educativos Especializados es responsable de supervisar la asignación de vacantes para la modalidad de Educación Básica Especial.
- 18.3. La Dirección General de Gestión Descentralizada es responsable de coordinar con las instancias de gestión educativa descentralizada, el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en la presente norma, así como de remitirles la información que corresponda.
- 18.4. La Unidad de Estadística es responsable de:
- a) Definir y comunicar las fechas para el registro de vacantes en el módulo del SIAGIE, así como para restringir y habilitar el acceso al mismo en los territorios focalizados, según lo establecido en el marco del proceso extraordinario de matrícula;
 - b) Brindar asistencia técnica a las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación o las que hagan sus veces, y a las Unidades de Gestión Educativa Local, a fin de promover una adecuada orientación técnica a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción; y,
 - c) Consolidar y validar la información recogida a través del módulo habilitado en el SIAGIE; así como, atender las consultas vinculadas al uso del SIAGIE.
- 18.5. La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación es responsable de:
- a) Desarrollar y administrar la Plataforma digital;
 - b) Brindar asistencia técnica permanente, así como atender las consultas relacionadas al uso de la Plataforma digital; y,
 - c) Gestionar y procesar la información recogida a través de la Plataforma digital, además de realizar reportes, en caso sean solicitados, por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Acciones complementarias en el marco del proceso extraordinario de matrícula 2021

El Ministerio de Educación, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, realiza las acciones correspondientes para contar con la participación del recurso humano que resulte necesario, en el marco de las orientaciones específicas que regulen dicha participación, a fin de atender a las/los estudiantes en el proceso extraordinario de matrícula 2021.



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2021 12:49:45-0500



Resolución Viceministerial

N° 085-2021-MINEDU

Lima, 19 de marzo de 2021

VISTOS, el Expediente N° 0033511-2021, el Informe N° 00071-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; el Informe N° 00314-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00367-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano central y rector del Sector Educación; asimismo, de acuerdo con los literales b) y d) del artículo 5 de la citada Ley Orgánica, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, así como establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 3 de la citada Ley establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la



EXPEDIENTE: DIGEIBIRA2021-INT-0033511

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **27EFDD**

educación básica; así como, el literal b) del artículo 8 señala que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y se sustenta, entre otros principios, como el de equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley General de Educación establece que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria; así como, el literal d) del artículo 18 de la referida Ley prevé que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, según lo dispuesto en el artículo 27 de la precitada Ley, la Educación a Distancia es una modalidad del Sistema Educativo caracterizada por la interacción simultánea o diferida entre los actores del proceso educativo, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo; y aplicable a todas las etapas del Sistema Educativo, de acuerdo con la normatividad en la materia. Además, señala que esta modalidad tiene como objetivo complementar, reforzar o reemplazar la educación presencial atendiendo las necesidades y requerimientos de las personas, así como contribuir a ampliar la cobertura y las oportunidades de aprendizaje;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, entre otros aspectos, la educación a distancia es una modalidad transversal, soporte de la educación permanente que complementa, refuerza o reemplaza la educación presencial y amplía la cobertura de la oferta educativa sin límites geográficos ni temporales; emplea medios de comunicación, escritos y tecnológicos, para el acceso a la educación, y tiene un sistema de tutoría que promueve, organiza, orienta, motiva y evalúa a los usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 009-2021-SA, este último por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios a partir del 7 de marzo de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, y se establecen las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política. El citado plazo fue prorrogado a través de los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, este último, a partir del 01 de marzo de 2021, por un plazo de treinta y un (31) días calendario;

EXPEDIENTE: DIGEIBIRA2021-INT-0033511

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **27EFDD**



Que, el artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 125-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación de la estrategia en la modalidad de educación a distancia semipresencial para las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular que reciben estudiantes que se trasladan en el marco de las disposiciones normativas contenidas en la Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU y en la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU”;

Que, por Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU, el Ministerio de Educación dispuso que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del COVID-19, y hasta que se disponga dicho inicio en base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes, según el estado de avance de la emergencia sanitaria;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, el cual establece que dentro de la calendarización de dicho año escolar, éste inicia el 15 de marzo de 2021, y que el servicio educativo se brindará de manera flexible de acuerdo con las condiciones vinculadas a la emergencia sanitaria y las características de cada población;

Que, por otra parte, mediante Resolución Ministerial N° 509-2020-MINEDU, se crea el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, encargado del diseño y planificación de la estrategia para el desarrollo del año escolar 2021; así como de la coordinación y articulación con las unidades orgánicas correspondientes de la entidad y las instancias de gestión educativa descentralizadas sobre el establecimiento e implementación de disposiciones para el desarrollo del servicio educativo 2021 de manera segura, gradual y flexible para los diferentes niveles y modalidades de la educación básica;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, el cual tiene como objetivo brindar orientaciones para la prestación del servicio educativo en el año escolar 2021 en instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica ubicada en los ámbitos rural y urbano que respondan



EXPEDIENTE: DIGEIBIRA2021-INT-0033511

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **27EFDD**

a las necesidades y características de la comunidad educativa, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID- 19;

Que, en ese sentido, bajo el marco normativo antes expuesto, resulta necesario establecer disposiciones que regulen la implementación del servicio educativo a través de una estrategia semipresencial, en el marco de la modalidad de educación a distancia, para estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales, con el propósito de generar oportunidades para el desarrollo de sus competencias y formación integral, con carácter flexible y comunitario;

Que, mediante el Oficio N° 00091-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA) remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00071-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, suscrito por la DIGEIBIRA, la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE) y la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE), a través del cual sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa que prestan el servicio educativo a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales” (en adelante, documento normativo);

Que, el presente documento normativo tiene por objetivo establecer disposiciones para las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa, que prestan el servicio educativo a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales, a fin de garantizar el derecho a la educación de los mismos, respondiendo a sus características y necesidades, con carácter flexible y comunitario;

Que, asimismo, sustenta la necesidad de dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 125-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación de la estrategia en la modalidad de educación a distancia semipresencial para las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular que reciben estudiantes que se trasladan en el marco de las disposiciones normativas contenidas en la Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU y en la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU”;

Que, mediante el Informe N° 00314-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los documentos de planificación estratégica e institucional del sector y toda vez que, desde el punto de vista presupuestal, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, a través del Informe N° 00367-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable al proyecto de documento normativo, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

EXPEDIENTE: DIGEIBIRA2021-INT-0033511

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **27EFDD**



Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1. del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa que prestan el servicio educativo a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales”; el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 125-2020-MINEDU, que aprobó el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación de la estrategia en la modalidad de educación a distancia semipresencial para las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular que reciben estudiantes que se trasladan en el marco de las disposiciones normativas contenidas en la Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU y en la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Viceministra de Gestión Pedagógica

Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/03/2021 14:24:12-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2021 14:53:31-0500

Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/03/2021 19:01:53-0500



EXPEDIENTE: DIGEIBIRA2021-INT-0033511

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmad_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 27EFDD

Firmado digitalmente por:
REYNAGA MUÑOZ Hugo FAU
20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/03/2021 15:23:38-0500

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

Documento Normativo

“DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES”

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

ÍNDICE

I. OBJETIVO	3
II. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
III. BASE NORMATIVA	3
IV. SIGLAS	5
V. DEFINICIONES.....	6
VI. DISPOSICIONES GENERALES	7
6.1. Servicio educativo para estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales	7
6.2. Público objetivo	8
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
7.1. Orientaciones para gestionar el servicio educativo para estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales	8
7.1.1. Creación de secciones con vacantes semipresenciales	8
7.1.2. Asignación de estudiantes a las IIEE	10
7.1.3. Organización de la IE.....	10
7.1.4. Mecanismos de monitoreo y evaluación.....	16
7.2. Orientaciones pedagógicas para la implementación del servicio educativo para la atención de estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales.	16
7.2.1 Orientaciones para la planificación curricular, la mediación y la evaluación de las competencias	16
7.2.2 Orientaciones para el uso de los recursos y materiales educativos ...	21
7.2.3 Orientaciones para el trabajo con la familia y la comunidad	21
7.3. Fortalecimiento de competencias profesionales del equipo docente y directivo	23
VIII. RESPONSABILIDADES	24
8.1. Del docente	24
8.2. Instituciones educativas.....	24
8.3. Unidad de Gestión Educativa Local.....	25
8.4. Dirección y/o Gerencia Regional de Educación.....	26
8.5. Ministerio de Educación.....	27
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	27

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

“DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES”

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones para las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa que prestan el servicio educativo a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales, a fin de garantizar el derecho a la educación de los mismos, respondiendo a sus características y necesidades, con carácter flexible y comunitario.

II. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1 Ministerio de Educación.
- 2.2 Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4 Instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa que brindan el servicio educativo a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 3.3 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510.
- 3.4 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.5 Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la Educación Básica Pública.
- 3.6 Ley N° 30832, Ley que modifica artículos de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte.
- 3.7 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.9 Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, que aprueban Lineamientos denominados “Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular”.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA denominada “Orientaciones para desarrollar la forma de atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa”.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

- 3.13 Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU que aprueban el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 518-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
- 3.15 Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.16 Resolución Ministerial N° 571-2018-MINEDU, que aprueban los “Lineamientos de Educación Comunitaria”.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 072-2019-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial en el ámbito rural de la Educación Básica Regular.
- 3.18 Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo “Norma sobre el proceso de matrícula de la Educación Básica”.
- 3.19 Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”.
- 3.20 Resolución Viceministerial N° 051-2016-MINEDU, que aprueban los “Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales”.
- 3.21 Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueban el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio” y el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado”.
- 3.22 Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU, que aprueban los “Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica”.
- 3.23 Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos.
- 3.24 Resolución Viceministerial N° 035-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la gestión de la asistencia técnica dirigida a las DRE y UGEL”.
- 3.25 Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19”.
- 3.26 Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los estudiantes de la Educación Básica”.
- 3.27 Resolución Viceministerial N° 126-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula los perfiles de los puestos y criterios de asignación de posiciones para la contratación de personal administrativo priorizado en las Instituciones Educativas en el marco del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057”.
- 3.28 Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”, modificado por Resolución Viceministerial N° 098-2020-MINEDU.
- 3.29 Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”.
- 3.30 Resolución Viceministerial N° 216-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

nivel de Educación Secundaria de Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa para el Período Lectivo 2021".

- 3.31 Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- 3.32 Resolución Viceministerial N° 052-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la articulación de la Educación Comunitaria con otras modalidades educativas y entidades".
- 3.33 Resolución de Secretaría General N° 304-2014 Minedu, que aprueba el "Marco de Buen Desempeño del Directivo".
- 3.34 Resolución de Secretaría General. N° 613-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados".
- 3.35 Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- 3.36 Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 025-2019-SINEACE-CDAH-P, que aprueba el documento técnico normativo denominado "Normas de Competencia del Educador(a) Comunitario(a) Intercultural".

Las normas mencionadas incluyen sus modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

IV. SIGLAS

- CNEB: Currículo Nacional de Educación Básica.
- DEBA: Dirección de Educación Básica Alternativa.
- DIGEBR: Dirección General de Educación Básica Regular.
- DIGEIBIRA: Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural.
- DIGEGED: Dirección General de Gestión Descentralizada.
- DRE: Dirección Regional de Educación.
- EBA: Educación Básica Alternativa.
- EBR: Educación Básica Regular.
- IE, IIEE: Institución educativa, instituciones educativas.
- IGED: Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- GRE: Gerencia Regional de Educación.
- MBDD: Marco de Buen Desempeño Docente.
- Minedu: Ministerio de Educación.
- NEE: Necesidades Educativas Especiales.
- NNA: Niños, niñas y adolescentes.
- SAANEE: Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales.
- SEP: Servicio Educativo Peruano Público.
- SIAGIE: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa.
- UE: Unidad de Estadística.
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

V. DEFINICIONES

- 5.1 **Actividades sincrónicas:** Son actividades que corresponden a las interacciones que establece el docente con sus estudiantes a distancia en tiempo real. Comprende acciones de conducción pedagógica que se pueden realizar mediante videollamadas, llamadas telefónicas, llamadas digitales (por WhatsApp u otro aplicativo), foros *online*, entre otros, así como de acompañamiento, retroalimentación de los aprendizajes, tutoría y orientación educativa.
- 5.2 **Actividades asincrónicas:** Son actividades que planifica el docente para que los estudiantes las desarrollen de forma diferida en el tiempo. Implican por parte del estudiante el desarrollo del proceso de aprendizaje de manera autónoma, de acuerdo a sus propios ritmos y horarios. Las actividades se orientan a través de recursos grabados (videos, tutoriales, audios, mensajes por correo electrónico, entre otros), recursos *offline* (guías, fichas, material descargable, etc.), así como de material impreso (guías, fichas, cuadernos de trabajo, entre otros). Las familias y docentes acompañan a los estudiantes durante el desarrollo de las actividades.
- 5.3 **Aprendizaje autónomo:** Es el proceso que realiza el estudiante para gestionar de manera ordenada y sistemática las acciones que le permiten desarrollar sus competencias de manera autónoma y consciente, evaluando sus avances y dificultades, asumiendo gradualmente el control de esta gestión. Se apoya con materiales educativos impresos o digitales proporcionados por las instancias de gestión educativa descentralizada y el Minedu, así como aquellos que son brindados por los docentes o propuestos por los mismos estudiantes.
- 5.4 **Educación Comunitaria:** Es una forma de educación del Sistema Educativo Nacional que se realiza desde las organizaciones de la sociedad. Está orientada al enriquecimiento y desarrollo de las capacidades individuales y colectivas de las personas de distintas edades y de todas las condiciones socioculturales, con o sin escolaridad. Se desarrolla de manera integral y a lo largo de la vida a través de procesos de aprendizajes cooperativos y contextualizados para el ejercicio pleno de la ciudadanía, la promoción del desarrollo humano y el cuidado del ambiente, en un marco de interculturalidad, de los principios y valores comunitarios, y en interrelación con el territorio.
- 5.5 **Educador Comunitario:** Es la persona de la comunidad (sabio, sabia, líder, promotor o facilitador) que, con el respaldo de las autoridades locales, se constituye en actor estratégico para la coordinación y articulación entre la institución educativa, la familia y la comunidad. Desarrolla procesos educativos en las personas y en los colectivos desde los saberes locales y conoce el contexto social, cultural y productivo de la comunidad guiado por los valores y principios comunitarios.
- 5.6 **Espacios periféricos:** Son aquellos espacios que se encuentran cercanos al local de la IE, debidamente autorizados por sus representantes, en los cuales se brinda el servicio educativo a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales. Son locales de iglesias, salones comunales o municipales, instituciones públicas, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) u otros espacios comunitarios que cuentan con un plan de seguridad y prevención de la COVID-19 y tienen una capacidad física con aforo para albergar un determinado número de estudiantes, con la garantía de una distancia mínima de dos (2) metros por estudiante, la organización del mobiliario y los recursos educativos para el desarrollo de las

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

actividades pedagógicas. Mantiene el mismo código del servicio educativo que brinda la institución.

Para el año 2021 se tendrá en cuenta lo establecido en la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19, aprobada por la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, según lo que corresponda.

- 5.7 **Mediadores:** Actores educativos temporales que realizan acciones de acompañamiento y mediación del aprendizaje a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales, para favorecer las transiciones, promover la adaptación escolar y el desarrollo de sus competencias, según orientaciones específicas que se brindarán para regular su participación. La implementación de dicho actor no demanda presupuesto adicional.
- 5.8 **Vacantes regulares:** Son cupos disponibles en una IE o programa para matricular a un NNA, joven o adulto, para que estos puedan acceder al servicio educativo en un aula física. Las IIEE que cuenten con condiciones de infraestructura y aforo podrán ampliar sus vacantes.
- 5.9 **Vacantes semipresenciales:** Son cupos creados cuando las solicitudes de matrícula superan el total de vacantes regulares y no es posible ampliar más el servicio educativo en aulas físicas en instituciones educativas públicas de EBR y EBA. Se crean en el marco de procesos extraordinarios o excepcionales de matrícula según la normativa vigente. Incluye a los estudiantes matriculados en el marco de la Resolución Viceministerial N° 125-2020-MINEDU. Cabe precisar que dichas vacantes conformarán nuevas secciones de estudiantes que se adicionan a la IE, quienes son atendidos con el servicio educativo para estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales establecido en la presente norma. La disponibilidad de dichas vacantes se enmarca en la capacidad de recursos humanos, así como de infraestructura alterna en la IE o en la disponibilidad de espacios periféricos. El Minedu, según disponibilidad presupuestal, asignará las plazas y los recursos conforme corresponda. La categoría de “vacantes semipresenciales” se incorpora en el SIAGIE para asegurar la identificación y generación de información para la toma de decisiones y la sostenibilidad del servicio. Para el caso de la Educación Básica Alternativa, en tanto se implementa de manera progresiva el SIAGIE, se realizará a través de los medios virtuales que dispone la modalidad.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Servicio educativo para estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales

El Estado peruano busca garantizar el derecho a la educación para todos respondiendo a las características y necesidades de los estudiantes. En ese marco, se implementa el servicio educativo para estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales, generando así oportunidades para el desarrollo de sus competencias y la formación integral, con carácter flexible y comunitario.

Es la atención educativa pertinente y de calidad que se brinda a estudiantes de EBR y EBA quienes, mediante procesos extraordinarios o excepcionales de

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

matrícula convocados por el Minedu, acceden a vacantes semipresenciales para asegurar el desarrollo de sus competencias a través de experiencias de aprendizaje que promueven efectivas interacciones pedagógicas de manera autónoma y colaborativa, en espacios físicos de las IIEE o en sus espacios periféricos, y a distancia en espacios de comunicación sincrónica y asincrónica, en escenarios con conectividad o sin conectividad.

El citado servicio educativo se basa en la centralidad de los estudiantes y el aprendizaje autónomo, prioriza la acción tutorial, la mediación y el acompañamiento al estudiante para que progrese en el desarrollo de sus competencias, asumiendo los enfoques transversales establecidos en el CNEB. Favorece el uso de recursos virtuales a través del sistema digital para el aprendizaje de PerúEduca del Minedu¹, herramientas de comunicación telefónica o el uso de herramientas autoformativas.

6.2. Público objetivo

El servicio de atención educativa a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales está dirigido a aquellos que solicitan matrícula en IIEE públicas de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa a través de procesos extraordinarios o excepcionales de matrícula. El público objetivo está constituido por:

- Estudiantes que ingresan por primera vez al servicio educativo peruano público (SEP) a través de procesos extraordinarios de matrícula para EBR o procesos excepcionales de matrícula derivados de la demanda de EBA.
- Estudiantes que se trasladan de IE, pero continúan en el SEP a través de procesos extraordinarios de matrícula para EBR o procesos excepcionales de matrícula derivados de la demanda de EBA.
- Estudiantes que se reincorporan al SEP a través de procesos extraordinarios de matrícula para EBR o procesos excepcionales de matrícula derivados de la demanda de EBA.
- Estudiantes que ingresaron o continuaron en el SEP durante el 2020 en vacantes semipresenciales reguladas en la Resolución Viceministerial N° 125-2020-MINEDU.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Orientaciones para gestionar el servicio educativo para estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales

7.1.1. Creación de secciones con vacantes semipresenciales

Las secciones con vacantes semipresenciales pueden ser creadas de dos (2) maneras:

¹ También incluye el acceso a la plataforma de Aprendo en casa en tanto estén vigentes y disponibles los recursos.

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

a) **Para la EBR** se crean mediante procesos extraordinarios de matrícula convocados por el Minedu, que están sujetos a la normatividad específica para tal fin.

b) **Para la EBA** se crean mediante el proceso excepcional de matrícula para la identificación de brechas. En el 2021 se desarrollarán de acuerdo con el siguiente detalle.

Se priorizará, en primera instancia, la atención de la demanda de estudiantes con vacantes regulares o la ampliación de vacantes, considerando, para la asignación de estudiantes por sección, lo dispuesto en el literal b) del subnumeral 10.3 de la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU²; ello, previo a la creación de nuevas secciones con vacantes semipresenciales.

Este proceso se inicia en las UGEL, las cuales levantan información sobre la demanda no atendida e informan a las DRE a fin de trasladar el pedido al Minedu.

El Minedu, a través de la DEBA, revisa la información y verifica la autenticidad de las solicitudes. Las solicitudes que cumplan con los criterios para la creación de nuevas secciones semipresenciales pasan a asignarse en las IIEE de EBA. El procedimiento a seguir es el siguiente:

La UGEL

- Registra las solicitudes de forma virtual mediante la ficha de registro (remitida previamente por la DEBA), la cual recabará los datos del estudiante, así como las propuestas de tipo de vacantes en las IIEE que podrían ser asignados los estudiantes.
- Consolida información de las solicitudes.
- Remite la información sustentada a la DRE.

La DRE

- Analiza y verifica la información, da conformidad y remite al Minedu (DEBA) la solicitud de creación de secciones con vacantes semipresenciales en formato digital.
- En caso de que la DRE tenga a cargo IIEE de la modalidad de EBA realizará el proceso planteado para la UGEL.

El Minedu, a través de la DEBA

- Revisa la información y verifica la autenticidad de las solicitudes.
- Estima el número de vacantes por ciclo/modelo y forma de atención (presencial, a distancia y semipresencial), en coordinación con la UE.
- Realiza el análisis de asignación de estudiantes con vacantes regulares, posibles ampliaciones o vacantes semipresenciales.
- Propone un padrón de nuevas secciones para la atención de estudiantes con vacantes semipresenciales para el dimensionamiento de necesidad de recursos.
- Comunica a las DRE y UGEL para que las IIEE registren a los estudiantes de la sección en el SIAGIE.

² Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos".

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

7.1.2. Asignación de estudiantes a las IIEE

El Minedu realiza la asignación a las IIEE de estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales y se encarga con conocimiento de la DRE, de realizar las coordinaciones pertinentes con las UGEL. Por su lado, la UGEL, en el marco de sus competencias, adoptará las acciones pertinentes a fin de formalizar la implementación del mencionado servicio en la IE, así como brindar la asistencia técnica y el soporte necesario para garantizar su funcionamiento.

Las IIEE donde se asignen estudiantes con vacantes semipresenciales deberán contar con:

- Docentes según nivel educativo y modalidad para la atención de secciones de estudiantes con vacantes semipresenciales y personal administrativo de la IE que brinde el soporte operativo.
- Ambientes en la sede institucional con las condiciones adecuadas de protección y bioseguridad para el funcionamiento del servicio.
- Disponer de mobiliario (mesas y sillas) para el desarrollo de las actividades semipresenciales.

El Minedu, en coordinación con las DRE y UGEL, establece los mecanismos para la identificación, la caracterización y la selección de los espacios educativos, así como el acondicionamiento requerido, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Para el desarrollo de las jornadas presenciales, en el marco de la articulación de la Educación Básica y la Educación Comunitaria, las IIEE y las UGEL podrán establecer acuerdos de cooperación con organizaciones e instituciones de la localidad para el uso de sus infraestructuras, tales como locales municipales, iglesias, centros comunitarios, infraestructura pública, entre otros, los cuales deberán contar con condiciones básicas como mesas y sillas, servicios higiénicos con disponibilidad de agua y desagüe, lavamanos y energía eléctrica.

En esa línea, las organizaciones e instituciones que pongan a disposición espacios educativos periféricos destinados para la prestación del servicio educativo a estudiantes con vacantes semipresenciales deben realizar las acciones preparatorias con la debida anticipación, a fin de garantizar el servicio educativo considerando lo establecido en el estado de emergencia sanitaria por la COVID-19. Deberán contar con:

- Materiales e insumos para la limpieza y desinfección de los espacios educativos y lavado de manos.
- Organización del mobiliario (mesas y sillas) y señalización de los espacios educativos comunitarios.

Dichas acciones preparatorias no irrogarán presupuesto por parte del Minedu al considerarse espacios no propios, cuyo uso se determinará mediante convenios u otros mecanismos.

7.1.3. Organización de la IE

- La IE que brinda el servicio educativo a secciones de estudiantes con vacantes semipresenciales mantiene su organización interna. Las IIEE de EBR que cuenten con puestos de coordinadores, psicólogos y soporte tecnológico, en el marco de sus funciones y según su jornada laboral, deberán asumir funciones puntuales para

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

fortalecer la adecuada gestión e implementación de dichas secciones.

- La IE, de ser requerida, será fortalecida con nuevo personal docente y administrativo para atender específicamente a los estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales, según corresponda, y en el marco de la disponibilidad presupuestal.

La implementación del servicio requiere del trabajo colegiado y colaborativo que involucre a todos los miembros de la IE a fin de garantizar compromisos para la mejora de los aprendizajes, para establecer acuerdos pedagógicos comunes (qué enseñar, cómo, con qué, cómo evaluar), para mejorar sus procesos de enseñanza, así como para hacer más efectiva la comunicación con las familias. Para ello, debe contar con salas de profesores, foros comunes y otros espacios de intercambio a distancia y presencial. El trabajo colegiado debe asegurar que los docentes generen y participen de espacios de trabajo en equipo para realizar mayor seguimiento y acompañamiento de los avances y logros de los aprendizajes.

- La organización de la IE debe asegurar que los estudiantes desarrollen sus competencias considerando el plan de estudios aprobado para cada modalidad, nivel, ciclo, edad, grado y formas de atención, el cual se desarrolla articulando procesos continuos entre las interacciones pedagógicas que se brindan a distancia (combina actividades sincrónicas y asincrónicas) y las interacciones pedagógicas que se realizan de manera presencial, así como en las acciones de autoaprendizaje de los estudiantes en el marco del proceso autónomo.
- La IE, en coordinación y acuerdo con las familias para el caso de la EBR, y con estudiantes mayores de edad para el caso de la EBA, establece los horarios para el trabajo pedagógico a desarrollar durante toda la semana, tanto para las jornadas a distancia como presenciales, según la disponibilidad del espacio educativo institucional y de los espacios periféricos asociados.
- La IE genera acciones y mecanismos de soporte sobre la base de un acompañamiento socioafectivo y cognitivo que vele por el docente, así como por la formación integral y el bienestar socioemocional de los estudiantes, y fortalece las competencias parentales y la participación de las familias para una adecuada convivencia en el marco del CNEB.
- La IE debe propiciar la conformación de comunidades de aprendizaje que permitan contar con espacios de trabajo a nivel institucional, local, regional o nacional para facilitar procesos de adaptación, mejora e innovación de las prácticas pedagógicas. Dichos espacios favorecen la generación de foros de intercambio que faciliten la reflexión y la retroalimentación sobre la propia práctica.
- Los directivos y docentes recibirán asesoramiento y herramientas de soporte en la atención de los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad a través del SAANEE.
- Los directores deben asegurar que los estudiantes cuenten con recursos y materiales educativos, entre ellos, sus cuadernos de trabajo antes de iniciar el año escolar³.
- La IE debe establecer los mecanismos para mantener comunicación permanente

³ De acuerdo a la dotación prevista para cada año. El excedente de materiales de la dotación 2020 será distribuido a inicios del año escolar 2021 para la atención estudiantes con vacantes semipresenciales.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

con los padres de familia, tutores o apoderados. Para ello, puede fijar horarios de atención diversificada considerando evitar interrumpir las actividades laborales, así como acordar los canales de comunicación (llamadas por teléfono, comunicaciones por aplicativo, correos electrónicos, entre otros).

- La IE que cuente con docente de Aula de Innovación Pedagógica, asegura que, en el marco de sus funciones pueda realizar las acciones de asesoría y capacitación a los docentes para el aprovechamiento de las tecnologías en el aula.
- La IE que cuente con mediadores debidamente capacitados, garantiza que, en el marco de la naturaleza temporal, y de acuerdo a las orientaciones específicas, realicen las siguientes tareas:
 - ✓ Favorecer la adaptación de estudiantes y familias al sistema educativo público y a la IE.
 - ✓ Levantar información básica del contexto de los estudiantes y sus familias y colaborar en la evaluación diagnóstica de los aprendizajes.
 - ✓ Brindar acompañamiento socioafectivo a los estudiantes y brindar orientaciones a las familias.
 - ✓ Promover habilidades de aprendizaje autónomo mediante el seguimiento al cumplimiento de las experiencias de aprendizaje⁴.
 - ✓ Colaborar con el desarrollo de competencias de los estudiantes sobre la base de las experiencias de aprendizaje de Aprendo en casa, así como brindar la retroalimentación oportuna.

7.1.3.1 Jornadas presenciales

A fin de garantizar el cumplimiento de la jornada presencial de los estudiantes con vacantes semipresenciales, el director de la IE organiza los espacios según la disponibilidad de la infraestructura y los acuerdos establecidos para el uso de otros espacios educativos. Para el caso de EBA esta acción de organización debe ser coordinada entre los directores de las modalidades de EBA y EBR, en cumplimiento de la normativa para el uso de la infraestructura compartida.

El director debe organizar los espacios educativos y asegurar que cumplan con las medidas de seguridad, higiene y protección de los estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales.

La asistencia a los espacios educativos o periféricos (jornadas presenciales) se realiza como mínimo una vez a la semana, por lo que se debe asegurar que la planificación, considerando tanto las actividades presenciales como a distancia (sincrónicas y asincrónicas), permita cumplir con el plan de estudios, según corresponda. A medida que se generen las condiciones sobre la capacidad de infraestructura y se cuente con los recursos humanos, los estudiantes pueden pasar a vacantes regulares o, en caso de continuar en vacantes semipresenciales, ampliar la jornada presencial hasta cumplir con el mínimo de días y horas establecidas en la presente norma y, de acuerdo con las características y necesidades de los estudiantes, según nivel, ciclo y modalidad.

La hora para el trabajo pedagógico de manera presencial es de cuarenta y cinco (45) minutos. En el marco de la flexibilidad y de la autonomía de las IIEE, los horarios se organizan por bloques de espacios de tiempo, de tal manera que facilite

⁴ De acuerdo a su disponibilidad.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

el desarrollo de las actividades pedagógicas de manera secuenciada. A efectos de garantizar la transitabilidad oportuna y de calidad, se prioriza la atención de estudiantes del ciclo II, de 6° grado de primaria y de 5° grado de secundaria, lo que implicaría que tengan más horas presenciales que el resto.

Durante el año lectivo 2021, las IIEE que presten el servicio educativo a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales tomarán en consideración las disposiciones emitidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la COVID-19, así como, las disposiciones sobre las condiciones de contexto, bioseguridad y sociales establecidas en Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU. En caso de que se active en las IIEE el retorno seguro a la presencialidad, los estudiantes con vacantes semipresenciales recibirán el servicio educativo según lo establecido en la presente norma.

7.1.3.2 Jornadas a distancia

El director de la IE asegura que los docentes puedan cumplir con las horas sincrónicas establecidas según el análisis de las características, intereses y necesidades de aprendizaje de los estudiantes y de las condiciones de acceso a medios y herramientas de comunicación. El tiempo se establece en función del nivel, ciclo y grado de los estudiantes, cuyas interacciones pedagógicas deben durar como mínimo treinta (30) minutos y un máximo de cuatro (4) horas diarias, según las características del nivel y modalidad.

La IE genera condiciones y desarrolla acciones para que los estudiantes de manera progresiva y oportuna desarrollen las competencias transversales planteadas en el CNEB, las cuales son elementales para el desarrollo de las actividades sincrónicas y asincrónicas.

El director y el equipo docente desarrollan mecanismos que ayuden a los padres de familia a propiciar en sus hijos el trabajo autónomo durante el desarrollo de las experiencias de aprendizaje.

En caso que no se cuente con conectividad a internet, el docente puede realizar actividades sincrónicas mediante llamadas por teléfono o mensajes con cobertura telefónica.

La IE debe garantizar que los estudiantes cuenten con cuadernos de trabajo, fichas autoformativas, guías u otros recursos para asegurar el desarrollo del proceso autónomo del aprendizaje.

7.1.3.3 Distribución de la Jornada de trabajo y la distribución de horas para el desarrollo del proceso de aprendizaje

En el marco del presente documento normativo, la jornada de trabajo del docente se organiza de manera flexible en función de las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada laboral prevista en el artículo 65 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Ley N° 30541 y en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N°

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

004-2013-ED. En el caso de los profesores contratados, se considera la jornada máxima prevista en su contrato.

Para cubrir las vacantes semipresenciales en las secciones de secundaria en EBR y ciclo avanzado en EBA, la comisión de cuadro de horas de la IE asignará la distribución de horas, de acuerdo con los procedimientos determinados en la normativa referida a la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas que se encuentre vigente en el año que corresponda. La cobertura de las horas se sujeta a los procedimientos establecidos en la norma de contratación docente.

Para la atención de los estudiantes de IIEE con vacantes semipresenciales, el director, en coordinación con los demás actores y en un marco de flexibilidad, organiza el trabajo pedagógico considerando lo siguiente:

- Los estudiantes del ciclo I y II, en el mes de marzo e inicios de abril requieren adecuarse a la vida escolar; por tanto, no deberán permanecer más de 3 horas pedagógicas en las jornadas presenciales ni más de una hora diaria realizando actividades sincrónicas.
- La distribución de las horas y la secuencia de las interacciones pedagógicas tienen en cuenta el tránsito y la articulación entre niveles educativos y modalidades, así como sus necesidades de aprendizaje. En ese sentido, es importante considerar que:
 - Los estudiantes del ciclo II del nivel inicial de la EBR requieren interactuar y estar acompañados mayor tiempo por el docente, priorizando en dicha interacción el recojo de saberes y el soporte socioafectivo con privilegio del movimiento, la exploración, el juego, la comunicación, las interacciones afectivas y la generación de seguridad mediante el desarrollo de pequeños proyectos, con mayor tiempo y calidad en la comunicación con las familias para la continuidad o la complementariedad de las acciones pedagógicas a distancia.
 - Los estudiantes del ciclo III del nivel primaria de la EBR requieren interactuar mayor tiempo con los docentes. En ese sentido, se les propone la creación de escenarios diversos de interacción y de socialización, a través de medios físicos y virtuales que favorezcan la alfabetización inicial o la adquisición de la lectura y escritura, en el marco del uso social del lenguaje y el desarrollo del pensamiento lógico-matemático apoyados en situaciones cotidianas que vivan en casa y de recursos lúdicos de su contexto o entorno cercano. En este ciclo se desarrolla la autonomía del estudiante con ayuda de la familia, el docente o el mediador.
 - Los estudiantes de los ciclos IV y V del nivel primaria, progresivamente, van afianzando su autonomía. Las interacciones que se den entre docentes y estudiantes deben proponer la realización de actividades que enfatizan en el desarrollo de las competencias comunicativas y matemáticas y, a partir de estas, permitir el desarrollo de competencias vinculadas a otras áreas curriculares y una mayor comprensión holística de la realidad del estudiante.
 - Los estudiantes de los ciclos del nivel secundaria de la EBR desarrollan sus competencias y potencialidades para ejercer y estructurar el pensamiento formal y simbólico con autonomía desde su contexto

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

sociocultural. Las interacciones que ocurran entre docentes y estudiantes deben enfatizar en actividades que promuevan el desarrollo del pensamiento abstracto y de aprendizajes más profundos, de preferencia, en las primeras horas de la mañana en las que hay mejores posibilidades de concentración y con intervalos adecuados durante la semana. Asimismo, la distribución de las horas tendría que responder a la articulación de las áreas curriculares cuyas metodologías de aprendizaje aplican a la formación de grupos y la fluida interacción entre los estudiantes.

- Los estudiantes de EBA desarrollan competencias que posibilitan el fortalecimiento y la autoafirmación de su identidad como persona y grupo social, de modo que puedan asumir nuevos retos y procesos de aprendizaje de manera autónoma. En el ciclo inicial los estudiantes requieren una mayor interacción con los docentes, pues se encuentran en un proceso de alfabetización inicial o adquisición de lectura y escritura, considerando situaciones comunicativas en función de las actividades que desarrolla el estudiante en su vida cotidiana. En el ciclo intermedio se consolida el desarrollo de las competencias comunicativas y matemáticas de manera instrumental para el desarrollo de competencias vinculadas con otras áreas curriculares que le permita sostener procesos de autoaprendizaje. En el ciclo avanzado se continúa con el desarrollo de las competencias que posibilitan al estudiante poseer un nivel de competitividad para la interacción social, inserción laboral y mejora del desempeño en el trabajo o reorientación en sus proyectos de vida.

Tabla 1. Distribución semanal del número de horas para las jornadas presenciales y a distancia de los estudiantes

Tipo de Atención	Actividades	EBR				EBA	
		Inicial	Primaria (Ciclo III)	Primaria (Ciclos IV-V)	Secundaria**	Inicial	Intermedio Avanzado
Presencial	Asiste a la IE o al espacio periférico de la comunidad.	15	15	15	15	15	15
A distancia	Actividades sincrónicas. Ver definición y orientaciones señaladas en la presente norma.	15*	15*	15	15	15	10
	Actividades asincrónicas. Ver definición y orientaciones señaladas en la presente norma.				5		5

* Con acompañamiento del padre, madre de familia o tutor.

** La IE que se encuentre brindando el servicio bajo el modelo de Jornada Escolar Completa flexibilizará las horas a fin de cumplir con lo establecido en el plan de estudios para dicho modelo.

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

Las 15 horas presenciales semanales que se deben asegurar para cada estudiante se darán de manera gradual. Al inicio de las acciones educativas los estudiantes entrarán en un proceso de adaptación en el que recibirán menos horas diarias. Por otro lado, para las jornadas diarias pueden organizar a los estudiantes por grupos pequeños.

Las 15 horas para el desarrollo de las actividades sincrónicas y asincrónicas son distribuidas en coordinación con las familias cuando se trate de EBR y con estudiantes mayores de edad en caso se trate de EBA, considerando las necesidades de aprendizaje y su contexto, así como los recursos con los que cuenta el estudiante para el aprendizaje a distancia.

7.1.4. Mecanismos de monitoreo y evaluación

El equipo directivo lidera la gestión escolar de la IE para atender la prestación de un servicio educativo de calidad, en coordinación con la UGEL, adopta los mecanismos de seguimiento, monitoreo y acompañamiento de las actividades de la IE y fortalece su rol de líder pedagógico en el marco del buen desempeño del directivo, y considera las orientaciones brindadas por el Minedu que resulten necesarias para verificar la implementación y el funcionamiento del servicio educativo.

El Minedu, a través de las direcciones de DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGEGED y en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, se encargará de diseñar los mecanismos de monitoreo y evaluación a fin de brindar las orientaciones y herramientas necesarias a las DRE y UGEL. Asimismo, en el marco de sus competencias, estas instancias se encargan de ejecutar acciones de monitoreo y seguimiento a las IIEE de gestión pública de su jurisdicción, a fin de asegurar la implementación del servicio educativo.

7.2. Orientaciones pedagógicas para la implementación del servicio educativo para la atención de estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales

El servicio educativo para la atención de estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales se soporta en los enfoques planteados en el CNEB, los cuales orientan los procesos de planificación curricular, mediación y evaluación formativa de los procesos de enseñanza y aprendizaje y se desarrolla considerando lo establecido en los documentos normativos correspondientes.

El proceso de enseñanza y aprendizaje bajo la estrategia planteada en el presente documento combina las actividades pedagógicas a distancia con aquellas realizadas en los espacios educativos con asistencia presencial. Hace uso de elementos de la tecnología, de la comunicación, así como de una mayor gestión autónoma del aprendizaje de los estudiantes de EBR y EBA, de acuerdo con sus etapas de desarrollo.

7.2.1 Orientaciones para la planificación curricular, la mediación y la evaluación de las competencias

Orientaciones para la planificación curricular

- La planificación curricular forma parte de las competencias profesionales del docente de acuerdo al MBDD, vinculándose al dominio de preparación para el aprendizaje de los estudiantes. Esta competencia implica por parte del docente, tener conocimiento de las principales características sociales, culturales y cognitivas de sus estudiantes, así como comprender los

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

enfoques curriculares, las competencias y los aprendizajes del Perfil de egreso de los estudiantes.

- La planificación curricular tiene como marco el enfoque por competencias planteado en el CNEB, lo que implica el diseño de experiencias de aprendizaje que presentan a los estudiantes situaciones significativas retadoras, auténticas y complejas para el logro de los propósitos de aprendizaje y de las actitudes y valores de los enfoques transversales, a través de un conjunto de actividades secuenciadas que los conducen a afrontar la situación, reflexionar en los retos que plantea la situación, poniendo en juego, de manera pertinente y combinada, los recursos de las competencias seleccionadas.
- La experiencia de aprendizaje es planificada por los docentes; sin embargo, también puede ser planteada de forma participativa involucrando a los estudiantes, quienes pueden proponer situaciones y actividades a ser desarrolladas en las experiencias de aprendizaje.
- La planificación de experiencias de aprendizaje implica partir de las características, intereses y necesidades de aprendizaje de los NNA, jóvenes y adultos, así como de la realidad (prácticas sociales y contexto) para que estas sean pertinentes a la población estudiantil que se atiende. También supone y plantea una previsión para la atención diferenciada, así como el uso de recursos.
- El diseño de las experiencias de aprendizaje debe contemplar actividades para los momentos de trabajo en el local escolar o en los espacios periféricos (acompañado del docente) y en el hogar (trabajo autónomo o con acompañamiento de la familia y la mediación docente), que permitan el logro del propósito de aprendizaje determinado.
- En la planificación curricular se deben prever también el uso adecuado de los materiales y recursos que se utilizarán, así como la gestión del tiempo (duración de la experiencia y tiempo destinado al desarrollo de cada actividad) y las formas de organización, primando siempre el criterio de flexibilidad y que la forma de atención sea a distancia o en el local escolar (jornadas presenciales).
- Los docentes pueden hacer uso de distintos recursos y materiales educativos durante la planificación y el desarrollo de las experiencias de aprendizaje como los que se brindan por parte del Minedu⁵, o en la plataforma PerúEduca, así como de los proporcionados por la propia región, localidad o IE.

Orientaciones para la mediación y la evaluación formativa

- El servicio educativo para la atención de estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales, reconoce a la mediación como el acompañamiento e interacción que realiza el docente durante el proceso de aprendizaje del estudiante, sea a distancia o de forma presencial, con el objetivo de favorecer el desarrollo de las competencias. Por otro lado, la

⁵ Incluye los recursos y materiales que se brindan en Aprendo en casa (radio, TV y web) u otros—según disponibilidad

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

evaluación se enmarca en el enfoque formativo planteado en el CNEB, así como en los documentos normativos complementarios. De esta manera, se enfoca en la búsqueda de la mejora continua de los aprendizajes, a través de una retroalimentación efectiva a partir del análisis de las actuaciones y producciones realizadas por los estudiantes.

- Desde el inicio del año escolar y durante este, el docente debe evaluar para diagnosticar e identificar el nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes (avances, logros y dificultades) sobre la base del análisis de evidencias de aprendizaje, de la información registrada en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) o de otros insumos que brinden información sobre el desempeño del estudiante, con la finalidad de planificar, a partir de las necesidades de aprendizaje identificadas, y brindar acompañamiento y retroalimentación oportuna que permitan al estudiante progresar en sus aprendizajes.
- Durante el desarrollo de la experiencia de aprendizaje, el docente debe asegurar la comprensión por parte de los estudiantes respecto del propósito de aprendizaje, de la situación a afrontar, así como de los criterios de evaluación que orientarán el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- El docente debe acompañar, mediar, monitorear y retroalimentar a los estudiantes; proporcionar los recursos y materiales que se requieran; implementar metodologías activas, así como estrategias diversas que permitan al estudiante desarrollar sus competencias, de acuerdo con sus características, sus necesidades de aprendizaje, y según las condiciones con las que cuenta.
- En el marco de lo establecido en el CNEB y en la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, durante todo el año, el docente debe brindar oportunidades diferenciadas a los estudiantes para alcanzar los aprendizajes esperados, a fin de acortar brechas y evitar el rezago o la interrupción de sus estudios. Aquellos que no hayan logrado alcanzar el nivel esperado de sus competencias, contarán con el acompañamiento docente durante la consolidación de aprendizajes y en la continuidad educativa, y de ser necesario, durante el refuerzo escolar, que le permitirá transitar hacia niveles superiores. Por lo tanto, este acompañamiento al estudiante debe ser planificado por el docente como parte de los procesos que favorezcan el desarrollo de sus aprendizajes.
- El docente puede utilizar diversos recursos y medios disponibles para mediar y retroalimentar con base en evidencias de aprendizaje, contribuyendo en el desarrollo de competencias y en la obtención de información útil para mejorar los procesos de enseñanza y su práctica pedagógica.

En coordinación con los estudiantes, el docente debe establecer hitos o plazos para el recojo de evidencias de aprendizaje (producciones y actuaciones) desarrolladas en escenarios a distancia y de presencialidad, y brindar retroalimentación permanente.

A continuación, se presentan orientaciones para el desarrollo de los procesos de mediación y de evaluación formativa de forma presencial y a distancia:

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

Durante las jornadas presenciales

- Se realizarán actividades más complejas en compañía del docente y en interacción directa con otros estudiantes que impliquen reflexión, debate, desarrollo del pensamiento crítico, entre otros.
- Se aprovechará para promover procesos de autoevaluación, retroalimentación, de intercambio de ideas y reflexión de los estudiantes con docentes y con sus pares.
- Se brindará tutoría grupal a través de la reflexión sobre el avance de las actividades desarrolladas de manera autónoma en el hogar.
- Se ofrecerá retroalimentación individual y grupal a los estudiantes con estrategias diferenciadas según sus diversas formas de aprendizaje, a fin de promover la reflexión y mejora en los procesos de aprendizaje.
- Se establecerá la pertinencia, prioridad o trascendencia de la experiencia de aprendizaje, de modo que se determine un compromiso de trabajo que favorezca el interés del estudiante. Por ello, se debe generar en los estudiantes el interés y la disposición por la experiencia de aprendizaje, lo que implica que tengan claridad sobre lo que se pretende desarrollar con esta. Así, se favorece la autonomía de los estudiantes y su motivación por el aprendizaje a medida que participan plenamente.
- Se brindará soporte socioemocional a los estudiantes y se generará un clima de encuentro que se caracterice por la reflexión profunda, el pensamiento crítico y el respeto por el otro, en el marco de las relaciones horizontales y el trato personalizado.
- Se brindará explicaciones a los estudiantes con el desarrollo de las actividades o tareas propuestas, así como recomendaciones a sus avances, y se orientará sobre el uso de los materiales de soporte (cuadernos de trabajo, portafolios, fichas autoformativas, entre otros) para el trabajo a distancia.
- Se favorecerá la reflexión de los estudiantes sobre el uso y la gestión del tiempo, los proyectos de vida, los procesos de autoevaluación y las estrategias para el desarrollo de procesos autónomos de aprendizaje.

Actividades pedagógicas a distancia

- La interacción entre el docente y el estudiante se centra en acompañar el proceso de aprendizaje, promoviendo el diálogo, la reflexión y el seguimiento permanente (de forma sincrónica o asincrónica), considerando los ritmos y estilos de aprendizaje, propiciando la gestión autónoma del aprendizaje y el desenvolvimiento en entornos virtuales.
- A distancia, los estudiantes se desenvuelven en entornos virtuales y desarrollan actividades de manera autónoma, apoyados en la comprensión de las situaciones y propósitos de aprendizaje e indicaciones del docente, haciendo uso de diversos recursos y materiales educativos proporcionados por el docente, de acuerdo con las competencias a desarrollar.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

- Se debe propiciar que el estudiante emplee todos los medios o recursos digitales, que considere necesarios, para desarrollar de manera autónoma la experiencia de aprendizaje planteada, de acuerdo con las condiciones que tenga (con conectividad plena, limitada o sin conectividad a internet, con acceso a vía telefónica o con acceso a los materiales educativos, a través del apoyo de miembros o instituciones de la comunidad).
- Durante la educación a distancia habrá momentos destinados al trabajo individual del estudiante, y según los medios con los que cuente, se efectuarán actividades que demanden la interacción con sus compañeros y con el docente, quien deberá acompañar, mediar y retroalimentar permanentemente el proceso de aprendizaje.
- Los estudiantes deben tratar de no perder de vista los propósitos de aprendizaje y contar con el panorama completo de la experiencia de aprendizaje que ejecutará, la cual se puede compartir a través de una guía, ficha, video u otro medio, de acuerdo con la edad o grado de estudios. Ello permitirá mantener presente el sentido de las actividades propuestas y orientar el trabajo que efectuará a distancia de manera autónoma.
- Los estudiantes deben tener la oportunidad de trabajar a su propio ritmo y de revisar los materiales educativos cuantas veces sea necesario. De ese modo, optimizan el tiempo de interacción con sus compañeros y docentes para realizar actividades que demanden compartir lo aprendido en el trabajo personal realizado. Asimismo, se debe dar un tiempo pertinente para que los estudiantes revisen el material educativo. Para ello, es necesario que el docente identifique a los estudiantes que cuenten con conectividad y a quienes no la tengan, ya que el tiempo para el acceso al material entregado será diferente en cada caso.
- En el caso de estudiantes sin conexión a internet es posible establecer acuerdos vía telefónica o mediante encuentros específicos en espacios y días determinados o concertados con las familias (padres, tutores o apoderado). Esto permitirá armar una ruta de retroalimentación y de acompañamiento permanente, con el propósito de favorecer el trabajo colaborativo, la evaluación continua (autoevaluación, coevaluación) y una gradual autonomía.
- Se debe promover espacios y canales (sincrónicos o asincrónicos) para acompañar, hacer seguimiento y favorecer una atención pertinente a los estudiantes mediante grupos diferenciados para su atención.
- Se debe proporcionar a los estudiantes instrumentos de evaluación (rúbricas, listas de cotejo, entre otros) que orienten con claridad lo que se espera que aprendan, y que contribuyan a identificar sus avances, logros y aspectos por mejorar.
- Además, los estudiantes deben contar con un portafolio digital o físico organizado por ellos mismos, el cual, en interacción con el docente y sus compañeros, permita revisar, comparar y reflexionar sobre el proceso de aprendizaje desarrollado, identificando logros, avances y dificultades, así como las estrategias que han empleado haciéndose responsable de forma progresiva de su propio aprendizaje.

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

7.2.2 Orientaciones para el uso de los recursos y materiales educativos

Los recursos y materiales educativos impresos, digitales, concretos o manipulativos facilitan el logro de aprendizajes de los estudiantes en escenarios a distancia y en jornadas presenciales, y complementan la acción pedagógica del docente. Se utilizan en los procesos pedagógicos a fin de que los estudiantes desarrollen sus competencias de manera autónoma, reflexiva e interactiva.

El Minedu⁶ pone a disposición de los docentes y estudiantes los cuadernos de trabajo, textos y portafolios (en el caso de la EBA), entre otros, en formato digital en el sistema para el aprendizaje PerúEduca para su uso en espacios presenciales y a distancia, según la orientación del docente y el desarrollo de las experiencias de aprendizaje planificadas.

Asimismo, existen materiales educativos que son elaborados y propuestos por los docentes que pueden ser utilizados en el espacio presencial y a distancia.

Para garantizar el desarrollo de las competencias de los estudiantes en el escenario presencial y a distancia se sugiere que los docentes de EBR y de EBA tomen en consideración las siguientes orientaciones:

- Proporcionar a los estudiantes los recursos que permitan realizar el trabajo autónomo en casa, como guías y fichas de autoaprendizaje, cuadernos de trabajo entre otros, de acuerdo con su edad, grado o ciclo, a fin de fortalecer el desarrollo de las competencias.
- Revisar los recursos y materiales educativos que ofrece el Minedu⁷, a fin de que sean integrados en la planificación y en el desarrollo de las experiencias de aprendizaje, identificando, según su propósito, el lugar que ocupa en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y su vínculo con el desarrollo de todas o algunas de las competencias.
- Propiciar en los estudiantes del nivel inicial el uso de materiales no estructurados de su contexto y otros de reúso para el desarrollo de las experiencias de aprendizaje en casa.
- En la modalidad de EBA, para escenarios con conectividad, se pone a disposición de los estudiantes y docentes el aula virtual para el ciclo avanzado que se encuentra ubicado en la plataforma virtual PerúEduca.

7.2.3 Orientaciones para el trabajo con la familia y la comunidad

Las IIEE pueden establecer acuerdos de cooperación interinstitucional con las organizaciones de educación comunitaria para la prestación de servicios complementarios vinculados con el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales, con el uso del tiempo libre, la recreación, las actividades culturales, los programas de lectura, los clubes de ciencia, entre otros.

Las organizaciones de educación comunitaria que brindan servicios complementarios a través de sus promotores o educadores comunitarios podrán gestionar ante la UGEL, su registro y reconocimiento, según el marco normativo de

⁶ Incluye lo que se encuentra disponible en Aprendo en Casa.

⁷ Incluye Aprendo en casa (radio, TV y web) u otras según disponibilidad.

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

educación comunitaria que se encuentre vigente.

Los docentes de las IIEE y los promotores o educadores comunitarios pueden establecer acuerdos para socializar y compartir sus materiales educativos y estrategias metodológicas que contribuyan a mejorar los aprendizajes de los estudiantes.

En alianza con las organizaciones de educación comunitaria, las IIEE realizan gestiones ante los gobiernos locales para el uso de los espacios públicos con fines educativos y recreativos de los estudiantes y las familias. Asimismo, promueven la contribución de la empresa privada en el desarrollo de los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

Los aprendizajes contruidos por los estudiantes en las experiencias e iniciativas de educación comunitaria son reconocidos y se incorporan en el desarrollo de los procesos de la Educación Básica, previa evaluación.

En el marco del fomento y desarrollo de la educación comunitaria, las IGED promueven jornadas a distancia o semipresenciales para el fortalecimiento de las capacidades de los líderes, autoridades, jóvenes voluntarios y otros actores que participan en las iniciativas de educación comunitaria impulsadas por las organizaciones.

Orientaciones para la familia

- Promover aprendizajes para una vida saludable, con una adecuada alimentación, ejercicio físico y convivencia familiar en armonía con su entorno social y natural.
- Generar en el hogar las condiciones, los espacios y los horarios que permitan a sus hijos cumplir de manera oportuna con las actividades que propone el docente para la jornada a distancia, con apoyo de materiales educativos y recursos cotidianos del hogar.
- Asegurar la asistencia puntual de sus hijos a las actividades tanto presenciales como a distancia (sincrónicas).
- Propiciar en sus hijos la gestión autónoma de sus aprendizajes, acompañándolos durante todo el proceso.
- Generar prácticas familiares y comunitarias como espacios de reconocimiento y de diálogo de saberes.
- Fortalecer los valores familiares, la relación armónica con la naturaleza y la comunicación en su lengua materna.
- Promover el diálogo intergeneracional para el aprendizaje colaborativo entre abuelos, padres, tíos y hermanos, y usar los materiales educativos y recursos de la familia y la comunidad.
- Fortalecer las capacidades de resiliencia ante situaciones críticas y como respuesta a las necesidades emocionales de los miembros de la familia para su bienestar.
- Coordinar permanentemente con los docentes sobre los avances, dificultades y necesidades de aprendizaje de sus hijos.
- Prever con la IE, los dirigentes de la comunidad, comités de aula y padres de familia en general, el mantenimiento y conservación de la infraestructura comunitaria dedicada a las actividades presenciales, toda vez que, eventualmente, durante la fase a distancia dicha infraestructura podría ser utilizada para las actividades regulares de la organización.

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

Orientaciones para la comunidad

- Promover interacciones que faciliten la revitalización de los saberes, la afirmación de la identidad, la recreación de la memoria y el sentido de pertenencia en la búsqueda del bien común.
- Promover el cuidado y la protección de las familias en salvaguarda de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Promover el uso pertinente de los espacios educativos naturales, socioculturales y productivos en el desarrollo de aprendizajes de los estudiantes.
- Involucrar a los sabios, líderes, promotores, facilitadores, educadores y otros actores comunitarios en los procesos de aprendizaje y de formación de los estudiantes.
- Promover la vigilancia social del servicio educativo.

Orientaciones para el educador comunitario

- Acompañar a las familias en su rol de cuidado y protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y reportar situaciones de vulneración a las instancias correspondientes.
- Brindar orientaciones a los estudiantes y a sus familias en el cuidado y uso de los materiales educativos.
- Apoyar la articulación de las experiencias de aprendizaje con las dinámicas productivas, socioculturales y ambientales de la comunidad.
- Coordinar regularmente e informar a las autoridades locales, directivos, docentes y a la comunidad en general, sobre el estado de la marcha del proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- Compartir con el docente estrategias pedagógicas comunitarias interculturales construidas sobre la base de experiencias de vida de las personas y de la comunidad, en un marco de diálogo intergeneracional.

7.3. Fortalecimiento de competencias profesionales del equipo docente y directivo

La formación para los docentes y directivos que implementan el servicio educativo deberá enfatizar en los siguientes aspectos:

- Atención a la diversidad en respuesta a las características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes.
- Orientaciones para la gestión del aprendizaje autónomo de los estudiantes, utilizando diversos recursos, herramientas y métodos con o sin tecnología digital.
- Estrategias para el acompañamiento, seguimiento y retroalimentación de los estudiantes.
- Desarrollo de las competencias digitales de los directivos y docentes mediante cursos que oferta la plataforma de PerúEduca.
- La promoción, organización y funcionamiento de comunidades virtuales que permitan a los docentes profundizar en el conocimiento y la pericia de un tema de interés o preocupación común, a través de una interacción continuada, dentro de un entorno que utiliza como canal de comunicación, las TIC, que favorecen procesos con fases diferenciadas de generación y gestión de información y conocimiento promovidos por los propios usuarios.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

- Soporte socioafectivo y trabajo colegiado y colaborativo entre los docentes, como clave para la mejora de la práctica educativa, promovida por el equipo directivo.
- Acceso a diversos recursos y materiales en repositorios y centros de recursos, ubicados en el sistema para el aprendizaje de PerúEduca, el Repositorio Institucional del Minedu y otras plataformas del Minedu⁸.
- Promoción del monitoreo y el acompañamiento de la práctica pedagógica del docente a cargo del directivo para las actividades pedagógicas planificadas en torno al servicio educativo.

VIII. RESPONSABILIDADES

8.1. Del docente

- Promover actividades para el fortalecimiento de la alianza: escuela, familia y comunidad.
- Utilizar los recursos brindados por el Minedu⁹ y otros recursos que la IE considere pertinente.
- Rendir cuenta sobre el cumplimiento de los logros de aprendizaje y de las dificultades identificadas en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, así como de las acciones de consolidación de aprendizajes y de refuerzo escolar a estudiantes.
- Desarrollar la práctica pedagógica integrando la evaluación formativa en el acompañamiento a los estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales en la IE, en coordinación con los mediadores u otro personal que participa de la atención educativa.
- Coordinar con directivos y padres de familia, tutores o apoderados para el seguimiento periódico del estado de salud y del bienestar socioemocional de los estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales.
- Evidenciar las actividades realizadas en las horas correspondientes a su jornada laboral, a través de informes y el registro de marcación de asistencia en la IE o en los espacios periféricos.
- Participar de las acciones de formación que oferta el Minedu para el fortalecimiento de sus competencias profesionales para la atención de estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales.

8.2. Instituciones educativas

Las responsabilidades de la IE están establecidas en las "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica" que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo antes mencionado, corresponde las siguientes responsabilidades:

- Garantizar la atención del servicio en sus diferentes niveles, ciclos y modalidades, asegurar las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento y salvaguardar la optimización del uso de los espacios y de los recursos.

⁸ Incluye Aprendo en casa desde el buzón de consultas, a través de preguntas frecuentes y formulario de consultas para planificar y desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje, en tanto estén vigentes y disponibles.

⁹ Incluye los recursos que estén vigentes y disponibles en las plataformas Aprendo en casa y PerúEduca.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

- Planificar y supervisar las acciones relacionadas con la implementación del servicio en coordinación con los docentes y las familias.
- Gestionar la entrega de material educativo impreso a los estudiantes que no cuentan con conectividad, según la asignación presupuestal que reciben de la UGEL, y con apoyo de miembros o instituciones de la comunidad.
- Poner a disposición la infraestructura de la IE o gestionar otros espacios para el funcionamiento de las jornadas presenciales, según corresponda por nivel, ciclo y modalidad, y garantizar el cumplimiento de las condiciones, medidas e indicadores de seguridad y salubridad.
- Mantener comunicación con las familias para socializar las actividades de aprendizaje e informar del progreso de los aprendizajes de los estudiantes.
- Asignar labores a los docentes y mediadores que tendrán a cargo la atención a estudiantes con vacantes semipresenciales, así como brindar acompañamiento para el desarrollo de los procesos de planificación, mediación y evaluación de los aprendizajes.
- Implementar mecanismos de supervisión, monitoreo y acompañamiento de las labores realizadas durante la prestación del servicio educativo a distancia y en las jornadas presenciales.
- Promover el trabajo colaborativo entre docentes, liderado por el directivo de manera permanente para fortalecer el proceso de enseñanza.
- Planificar acciones conjuntas con las organizaciones de educación comunitaria para la complementación de los aprendizajes de los estudiantes.
- Brindar o gestionar asesoría y capacitación a los docentes para el aprovechamiento de las tecnologías en el aula.
- Asegurar que la información de la IE se encuentre actualizada en los distintos registros, padrones, aplicativos u otras herramientas oficiales, en especial, respecto de la cantidad de estudiantes matriculados en cada modalidad, modelo de servicio y tipos de vacantes con los que cuentan.
- Remitir un informe a la UGEL acerca de la participación de los mediadores participantes al finalizar su labor.

8.3. Unidad de Gestión Educativa Local

- Promover el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la organización y el funcionamiento del servicio educativo en los diferentes niveles, ciclos y modalidades.
- Monitorear el cumplimiento de las orientaciones o disposiciones normativas emitidas por el Minedu mediante evidencias que aseguren la implementación y el funcionamiento del servicio educativo en las IIEE de los diferentes niveles, ciclos y modalidades.
- Gestionar ante las instancias correspondientes los recursos educativos y los materiales necesarios para garantizar la implementación y el funcionamiento del servicio educativo en las IIEE de los diferentes niveles, ciclos y modalidades.
- Coordinar con los gobiernos locales, universidades, organizaciones de educación comunitaria y otras instituciones especializadas, públicas y privadas de su localidad, el apoyo para la implementación del servicio educativo en los diferentes niveles, ciclos y modalidades.
- Supervisar, monitorear y evaluar las acciones de las IIEE sobre el correcto funcionamiento del servicio educativo en los diferentes niveles, ciclos y modalidades.
- Reportar a la DRE de manera permanente sobre el estado de la implementación del servicio educativo para la toma de decisiones.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

- Establecer un medio de comunicación con los directivos de las IIEE, coordinadores de redes, docentes, así como con los mediadores para orientar y llevar un registro de las diversas formas de atención asumidas. Asimismo, promover la formación de comunidades profesionales de aprendizaje o de práctica, a fin de intercambiar experiencias y fortalecer competencias que favorezcan la labor que desempeñan.
- Brindar asistencia técnica a los directivos y a los docentes de las IIEE durante el proceso, y de acuerdo con los resultados del monitoreo implementado.
- Contribuir, en el marco de su competencia, en el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad que desarrollan educación comunitaria.
- Brindar asistencia técnica a las IIEE y a las organizaciones de la sociedad en materia de educación comunitaria.
- Garantizar el pago de remuneraciones, asignaciones y beneficios a favor del personal que brinda el servicio educativo a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales.
- Gestionar la autorización de los espacios educativos destinados para la prestación del servicio educativo a estudiantes con vacantes semipresenciales y adoptar las medidas de protección y prevención.
- Asegurar la impresión y entrega de los materiales educativos a las IIEE que atienden a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales.
- Articular y gestionar, con las organizaciones e instituciones de la localidad, las autorizaciones para el uso de sus infraestructuras mediante acuerdos de cooperación u otros mecanismos, a fin de contribuir con el proceso de implementación de la presente norma.
- Diseñar el plan de implementación de la prestación del servicio educativo para la atención de estudiantes con vacantes semipresenciales incluyendo la gestión del acondicionamiento y buen uso de los espacios periféricos.
- Monitorear la condición de salud del personal del servicio educativo y de los estudiantes.
- Desarrollar acciones de capacitación y prácticas del personal del servicio educativo para la atención de estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales.
- Emitir, en el marco de su competencia, un documento de agradecimiento a los mediadores participantes al finalizar la labor, previo informe del director de la IE.

8.4. Dirección y/o Gerencia Regional de Educación

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la organización y el funcionamiento del servicio educativo, emitidas por el Minedu.
- Disponer las acciones complementarias en el ámbito de su jurisdicción que coadyuven en el cumplimiento de las orientaciones o disposiciones normativas que emitan el Minedu con el objeto de regular la organización y el funcionamiento del servicio educativo.
- Brindar asistencia técnica a las UGEL de su jurisdicción sobre la implementación del servicio educativo, en coordinación con el Minedu.
- Supervisar, monitorear y evaluar las acciones implementadas por las UGEL en relación con el funcionamiento del servicio educativo.
- Reportar al Minedu, de manera permanente, el estado de la implementación del servicio educativo para la toma de decisiones.
- Articular y gestionar con las organizaciones e instituciones del ámbito regional las autorizaciones para el uso de sus infraestructuras, mediante

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

acuerdos de cooperación u otros mecanismos, a fin de contribuir con el proceso de implementación de la presente norma.

- Diseñar el plan de implementación de la prestación del servicio educativo para la atención a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales, que incluye la gestión del acondicionamiento y buen uso de los espacios periféricos.
- Monitorear la condición de salud del personal del servicio educativo y de los estudiantes.
- Desarrollar acciones de capacitación y prácticas del personal del servicio educativo para la atención de estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales.

8.5. Ministerio de Educación

- Planificar y emitir las orientaciones necesarias para la implementación y el funcionamiento del servicio educativo, con el propósito de atender a los estudiantes con vacantes semipresenciales.
- Gestionar el uso de plataformas virtuales y otros medios para difundir contenidos y materiales educativos, de acuerdo con los niveles, ciclos y modalidades.
- Monitorear, en coordinación con las DRE, o las que hagan sus veces, y con las UGEL, la implementación del servicio educativo para la atención a estudiantes con vacantes semipresenciales.
- Elaborar y disponer el acceso del docente y del personal directivo a recursos y materiales educativos para la atención de estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales.
- Brindar asistencia técnica y soporte pedagógico a las DRE y UGEL para la implementación del servicio educativo a estudiantes con vacantes semipresenciales, así como para el fomento y el desarrollo de la educación comunitaria.
- Asignar los recursos necesarios para la contratación de docentes, del personal administrativo y para el acondicionamiento de la infraestructura de la IE, conforme a la disponibilidad presupuestal.
- Brindar propuestas formativas a los docentes y a los directivos que implementan el servicio educativo para la atención de los estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales.
- Emitir orientaciones complementarias para el cumplimiento del servicio a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 La implementación del servicio educativo para la atención a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales se sujeta a la disponibilidad presupuestal del pliego 010: Ministerio de Educación.
- 9.2 La organización del servicio educativo de la IE que cuenta con estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales se rige de acuerdo con lo establecido en la normativa específica vigente para cada modelo de servicio educativo y su respectiva forma de atención.
- 9.3 El Minedu, a través de la DIGEBR y la DIGEIBIRA, podrá emitir orientaciones complementarias para la prestación del servicio educativo a estudiantes

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES MATRICULADOS CON VACANTES SEMIPRESENCIALES.

matriculados con vacantes semipresenciales, y brindar la asistencia técnica necesaria a las DRE y UGEL.

- 9.4 En la IE que cuente con docentes asignados y aulas creadas para atender las secciones de estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales, y que tenga cupos disponibles para la atención con el presente servicio, el director podrá matricular nuevos estudiantes en las vacantes semipresenciales hasta completar el aula.
- 9.5 Los estudiantes matriculados en vacantes semipresenciales pueden pasar a vacantes regulares en la misma IE, si esta se los ofrece.



Firmado digitalmente por:
VERA ZUNIGA Milagritos
Esthel FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/03/2021 17:22:16-0500



Firmado digitalmente por:
BOCCIO ZUNIGA Karim
Violeta FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/03/2021 17:02:39-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES OPORTO Paul
Eduardo FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2021 15:39:57-0500



Firmado digitalmente por:
REYNAGA MUÑOZ Hugo FAU
20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/03/2021 15:25:08-0500



Firmado digitalmente por:
DELGADO DIAZ Nora FAU
20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/03/2021 15:30:02-0500